



Pg 1 GTO par
86.

**JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL
MUNICIPAL**

Cra 10 No. 14-33 piso 2
Teléfono: 2868286

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO

L

11001

CÓDIGO DE JUZGADO

40

ESPECIALIDAD

03

CONSECUTIVO DE JUZGADO

071

AÑO

→

2013

CONSECUTIVO DE RADICACIÓN

0040

EJECUTIVO PRENDARIO

MEAN

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT: 8600343137

DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
C.C. 23.808.790

071-2013-00047-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400307120130004700

CUADERNO N° 1

Remate
12 abril / 2021
02:00 p.m.
Vehículo

9 EJECUCIÓN

26cm

13-047

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Just

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ (C.C. No. 23808790)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 23808790, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001221581, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001221581 contenido en el pagaré No. 2404734 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1.- CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2404734 diligenciado el día 10 DE ENERO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE por concepto de interés corriente.
- 2.-** La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 18 DE AGOSTO DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**
- 3.-** Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No. 05800325001221581 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION



Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2404734 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013.

1.- Por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2404734.

2.- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 18 DE AGOSTO DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 11 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2404734
- *Contrato de prenda Original No. 05800325001221581
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

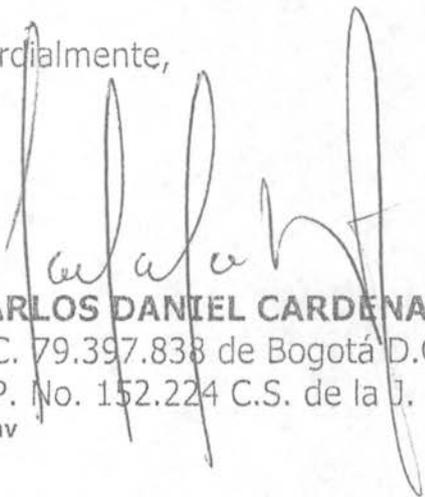
Al demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** recibe notificaciones en la CALLE 133 A N° 104 - 57, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

mmv



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

Tipo: 23808790
No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Carmen Leticia Guaque Alvarez, mayor con domicilio en Bogotá DC, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá DC, el día 11 de Enero de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cuarenta millones seiscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 40.692.882) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos quince pesos (\$ 2.851.715).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Enero de 2013.

FIRMA CLIENTE

Carmen Leticia Guaque Alvarez

No. de Identificación: 23808790



2404734

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT. 860.034.313-7 PR-021-1-VI-2006

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325001221581

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325001221581



52



05800325001221581

DAVIVIENDA

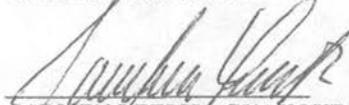
CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV D MAX 3.0L 4X4 C/D C/A M/T
MODELO:	2011	TIPO DE CARROCERIA:	CAMIONETA
COLOR :	BLANCO OLIMPICO	No DE MOTOR:	981986
No DE CHASIS	8LBETF3E8B0092677	SERIE:	8LBETF3E8B0092677
DE PLACA:			

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es lde su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.760.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de Cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y resp onsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-El plazo** de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de BOGOTA.** Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **04** días del mes de **ABRIL** del año **2011**.

El Deudor Prendario


CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
 C.C. 23.808.790 DE NOBSA



El Acreedor Prendario


NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
 C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
 BANCO DAVIVIENDA





01



* 1 2 6 2 4 5 1 7 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE ENERO DE 2013

HORA 11:00:57

R036855336

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01

* 1 2 6 2 4 5 1 7 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE ENERO DE 2013 HORA 11:00:57

R036855336

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

BOGOTÁ, 21 DE ENERO DE 2013

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01

* 1 2 6 2 4 5 1 7 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

21 DE ENERO DE 2013

HORA 11:00:57

R036855336

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

BOGOTÁ, 21 DE ENERO DE 2013

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo', written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 17 de enero de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA contra el (la) señor (es) CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 23808790 con base en el pagaré No. 2404734 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325001221581 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

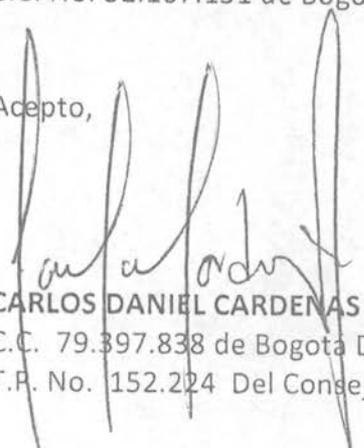
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

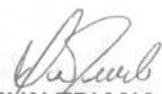
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 23808790 con base en el pagaré No. 2404734 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325001221581 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

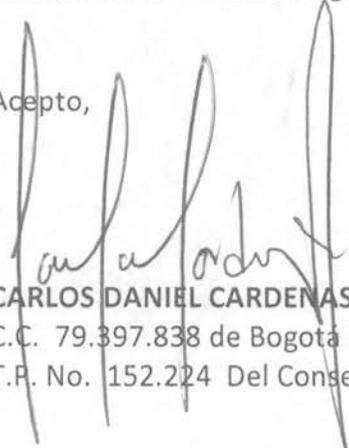
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151
de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y
DECLARO: Que reconoce el contenido del
presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

17-Ene-2013 10:34:37

seguridadbiometrica.com



[Handwritten signature]



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar.Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 17 de enero de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

23808790

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Carmen Leticia Guaque Alvarez, mayor con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 11 de Enero de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Cuarenta millones Seiscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos (\$ 40.692.882) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Dos millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos quince pesos (\$ 2.851.715).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Enero de 2013.

MTI-DAV PAGARE EN BLANCO



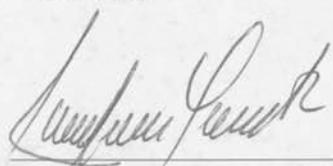
05800325001221581

MTI-DAV CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325001221581

FIRMA CLIENTE



No. de identificación: 23808790



Huella
Índice derecho

2404734

ORIGINAL DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A. OFICINA ADMINISTRATIVA DE COLOMBIA

MIT 860.034.313-7 PR-023-1 V-2006



52



05800325001221581

DAVIVIENDA α

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR PRENDARIO, **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	LUV D MAX 3.0L 4X4 C/D C/A M/T
MODELO:	2011	TIPO DE CARROCERIA:	CAMIONETA
COLOR :	BLANCO OLIMPICO	No DE MOTOR:	981986
No DE CHASIS	8LBETF3E8B0092677	SERIE:	8LBETF3E8B0092677
DE PLACA:	-		

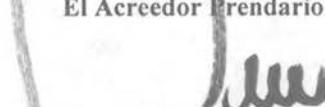
SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.760.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de Cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subroge al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.**-El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **04** días del mes de **ABRIL** del año **2011**.

El Deudor Prendario



CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
C.C. 23.808.790 DE NOBSA

El Acreedor Prendario


NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA



01

* 1 2 6 2 5 3 8 7 0 *

5



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2013 HORA 08:41:06

R036838920

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01

* 1 2 6 2 5 3 8 7 1 *

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2013 HORA 08:41:06

R036838920

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01

* 1 2 6 2 5 3 8 7 2 *

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

18 DE ENERO DE 2013 HORA 08:41:06

R036838920

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

ISO 9001:2015 CERTIFICADO POR ICONTEC

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ (C.C. No. 23808790)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 23808790, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001221581, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001221581 contenido en el pagaré No. 2404734 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2404734 diligenciado el día 10 DE ENERO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 18 DE AGOSTO DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001221581 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION



Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2404734 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013.

1.- Por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2404734.

2.- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 18 DE AGOSTO DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 11 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2404734
- *Contrato de prenda Original No. 05800325001221581
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de tránsito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** recibe notificaciones en la CALLE 133 A N° 104 - 57, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el pre
suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 21/01/2013

rbebr4e4dc2cd2ce



**RODOLFO R
NOTARIO 38 (E)**



2

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

mmv



República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



Ba004163983



Este documento es



A2

LEY BERMUDEZ
BOGOTÁ, D.C.



07/12/2012 100634ETUS4B-1114
38
Cadena S.A. No. 89090010



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL 47
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/Ene/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ⲉⲗⲁⲛⲁ

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

ⲉⲗⲁⲛⲁ

SECUENCIA: 3708

FECHA DE REPARTO: 22/01/2013 04:21:16p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

79397838

CARLOS DANIEL CARDENAS

03

AVILES

OBSERVACIONES: PAGARE-PRENDA

ⲕⲚⲟⲕⲉⲓⲓⲟⲛⲟⲛⲁ

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla2

REPARTO02

ⲉⲗⲁⲛⲁ

v. 2.

ⲉⲗⲁⲛⲁ

071-2013-00047-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400307120130004700

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14- 33 PISO 2
Bogotá, D. C.

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: 130047

Fecha de radicación: 23 ENE. 2013

Informando al Sr. (a) Juez (a), que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/
COPIAS PARA TRASLADOS	/
SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR	/
TITULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TIULO EJECUTIVO	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACÁPITE DE PRUEBAS	/

OBSERVACIONES: _____


SECRETARIO

AL DESPACHO PARA CALIFICAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0047

De conformidad con el Art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma **\$40.692.882**, correspondientes al valor del saldo de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre **\$40.692.882** a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Por la suma de **\$2.851.715**, correspondiente a los intereses de plazo pactados.

4° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5° DECRÉTASE EL EMBARGO del vehículo objeto de gravamen prendario, identificado con la placa KFW-750. **LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

6° NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

7° RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 25 hoy veintidós (22) de Febrero de dos mil trece (2013)

El secretario,

ADRIAN EDUARDO GUTIERREZ MENESES

As.

SEÑOR
JUEZ SETENTA Y UNO (71º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZ 71 CIV MUN BOG

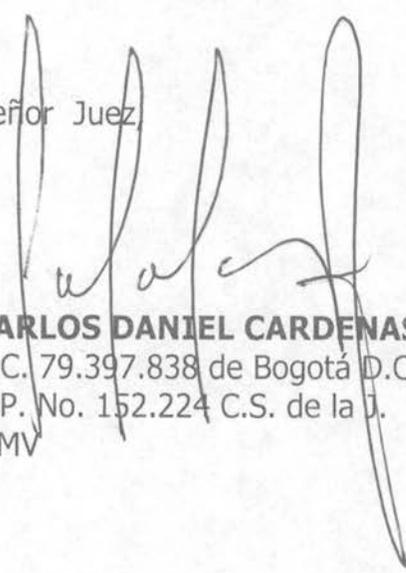
REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ (C.C. No. 23808790)
RAD. 2013-0047

02383-07-FEB-13 12:47

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente allego el original del certificado de tradición del vehículo de placas **KFW750** de propiedad de la demandada, expedido por Tránsito y Transporte de Cundinamarca, para que produzca sus efectos legales.

Además manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria del auto favorable.

Señor Juez


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
MMV

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 564

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : KFW750 CLASE : CAMIONETA SERVICIO : PARTICULAR MARCA : CHEVROLET LINEA : LUV D MAX COLOR : BLANCO OLIMPICO ACTA : SI FECHA/DOCUM : 01/29/2011 CAPACIDAD : TON: 0.0 FORMATO PLACA : NUEVO	PAS: 5	CARROCERIA : DOBLE CABINA. MOTOR : 981986 CHASIS : 8LBETF3E8B0092677 SERIE : 8LBETF3E8B0092677 MODELO : 2011 VIN : MANIFIESTO : NO IMPORTACION : 372011000001542 ADUANA : BOGOTA CUBICAJE : 2999	REGRABADO:N REGRABADO:N REGRABADO:N
---	--------	---	---

PROPIETARIOS

CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	04/07/2011			
SCRIPCION DE ALERTA	04/08/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/29/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/07/2013			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DAVIVIENDA	5	04/08/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 07 febrero 2013


FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
 CONSULTAS CALERA

No. 2537700083580

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2 TEL: 2868286

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2013

OFICIO No. 2013-422

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 1100140030712013/047 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ.

Comendidamente me permito comunicarle que éste Despacho por auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013), **DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el Vehículo de placas **KFW-750**, de propiedad del demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ C.C. 23.808.790**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, atendiendo lo dispuesto el Art. 690 del Código de Procedimiento Civil, acusando de recibo el presente y remitiendo la certificación donde conste el registro de la correspondiente medida.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ADRIÁN GUTIÉRREZ MENESES
Secretario

Adrián Gutiérrez Meneses
061032399000
May 21-3-13

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

[Handwritten Signature]

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

3 AGO. 2013

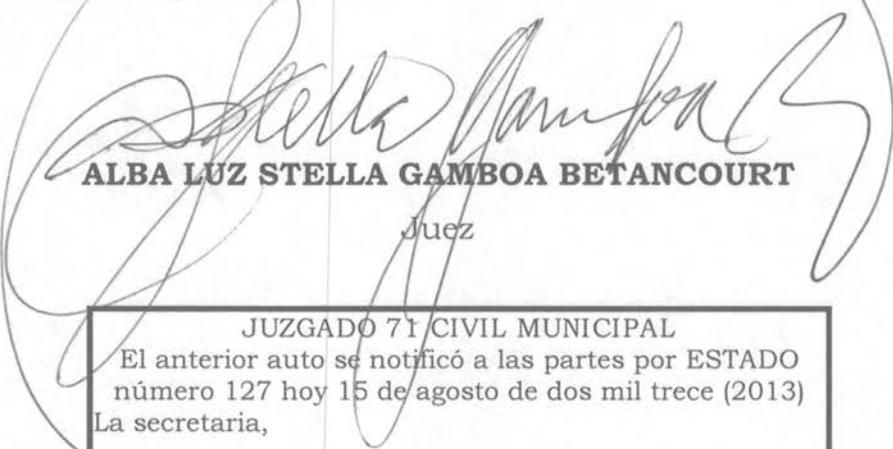
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0047

POR SECRETARÍA LIBRESE COMUNICACIÓN a la Secretaría de Tránsito correspondiente, dando alcance al oficio No. 2013-422 del 11 de marzo de 2013, precisándole que dentro del proceso de la referencia se decretó **EL EMBARGO DEL VEHÍCULO** de placas **KFW-750** que no la inscripción de la demanda, como erradamente se indicó inicialmente. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 127 hoy 15 de agosto de dos mil trece (2013)
La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN

EO.

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2° TEL: 2868286

Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2013

OFICIO No. 2013-1671

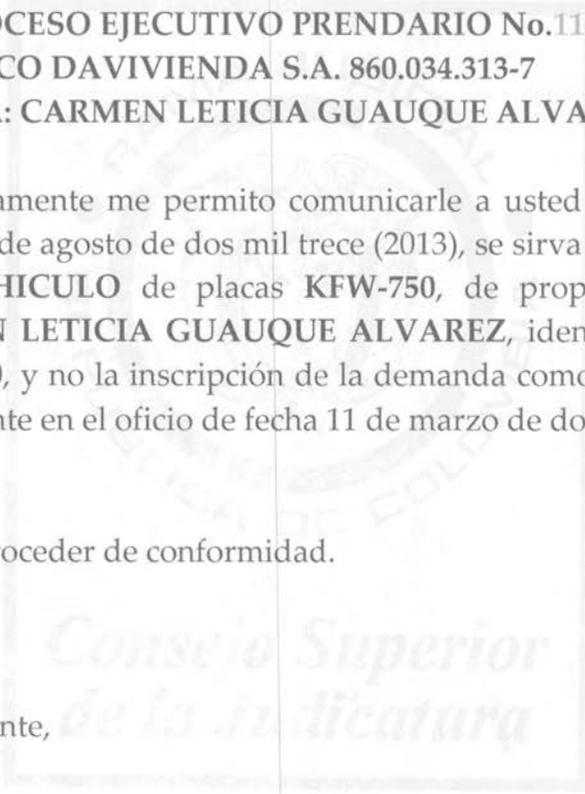
Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No.11001400307120130004700
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313-7
CONTRA: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ 23.808.790

Comendidamente me permito comunicarle a usted que por auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), se sirva decretar el **EMBARGO DEL VEHICULO** de placas **KFW-750**, de propiedad del demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, identificada con cédula No **23.808.790**, y no la inscripción de la demanda como erradamente se indicó inicialmente en el oficio de fecha 11 de marzo de dos mil trece (2013)

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,




MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria

Recibido
28-8-13
HIDIA CABALLERO
52 161 396 B79
AUTOMATICA

23

Bogotá, 22 julio 2.013

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E.S.D.

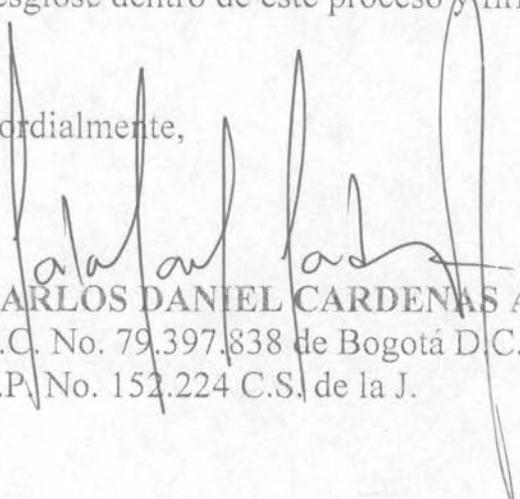
REF: EJECUTIVO 2013 047
DTE: Banco DANIVIENDA S.A
DDO: CARMEN JETICIA GUAQUE ALVAREZ
Rad. _____

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR,
RETIRAR DEMANDA, ANEXOS Y/O DESGLOSE

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia para manifestarle lo siguiente:

Autorizo a **LIDIA YANIRA CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.461.336 de Bogotá, para efectos que revise, retire demanda y/o el desglose dentro de este proceso y firme los recibos a que haya lugar

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 22/07/2013

8ouo8lulij68j6mu



A2

 **EDUARDO DURÁN GÓMEZ**
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

SIETT-CAL-JUR-2178-13

La Calera, 26 de Diciembre de 2013

Señores
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Atención: ADRIAN GUTIERREZ MENESES
Secretario
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2
Tel: 2868286
Bogotá D.C.

Tronoso
A

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO N° 110014003071 2013/047
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
PLACAS: KFW-750

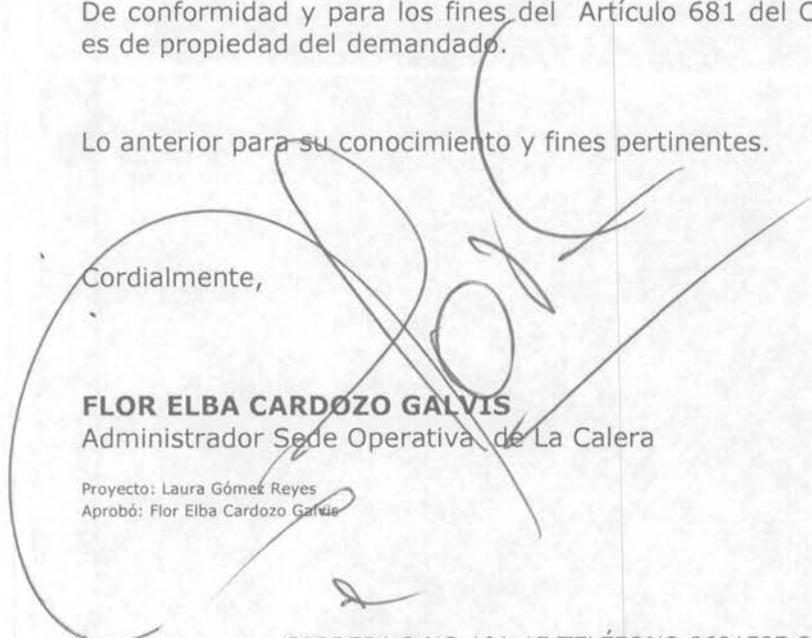
ASUNTO: Inscripción de Embargo- Oficio No 2013-422 de fecha 11 de Marzo de 2013.

En atención a su oficio allegado a nuestra Sede Operativa el 09 de Diciembre de 2013 bajo radicado interno N° 5323, le manifiesto que se ha INSCRITO LA MEDIDA DE EMBARGO de acuerdo a lo decretado por su despacho en el proceso de la referencia, sobre el vehículo de placas KFW-750.

De conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad del demandado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
Administrador Sede Operativa de La Calera

Proyecto: Laura Gómez Reyes
Aprobó: Flor Elba Cardozo Galvis



SERVIENTREGA Soluciones

NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS



1095115765

2A

ORIGEN

DESTINO

REMITENTE

DE

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA

Dirección:

Teléfono:

NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA

ENT. SERVIENTREGA

DICE CONTENER

V
O
L

L

A

A

PESO (KILOS)

UNA
PIEZA

CÓDIGO CLIENTE

COD. FACTURACIÓN

58350

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

HORA

\$

V/R DECLARADO

\$

V/R FLETES

\$

V/R OTROS

FECHA

14/1/14

1095115765

1095115765

V/R TOTAL

NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO

DESTINATARIO

Impreso por LUCAS NIT. 900000000-0 TEL. 7700200 - 7700410

CIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

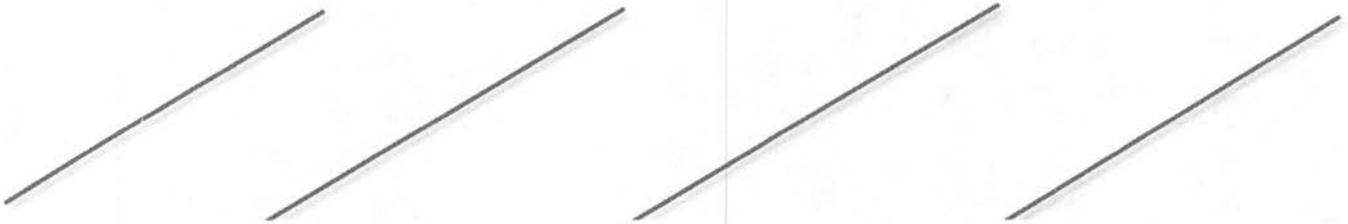
- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la:
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

15 ENE. 2014



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

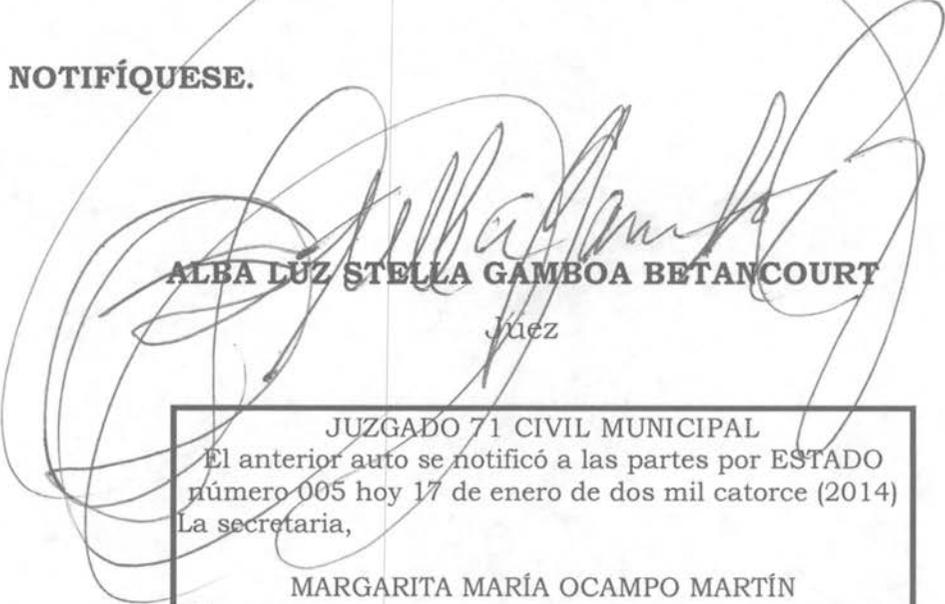
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013 - 0047

1° OBRE en autos, en conocimiento de las partes para lo que estimen conveniente, la documental que antecede.

2° PREVIO A DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas **KFW-750**, la parte actora **DEBERÁ ALLEGAR** el certificado de tradición del automotor en donde aparezca inscrita la medida de embargo decretada por este Despacho. (Artículo 515 del Código de Procedimiento Civil).

NOTIFÍQUESE.



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 005 hoy 17 de enero de dos mil catorce (2014)
La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN

EO.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=820

28

Sr.
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 686528

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

DIRECCION CALLE 133 A N° 104 - 57 BARRIO ALCAPARROS

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

. DE PROCESO 2013-0047

FECHA DE ENTREGA 2014/01/20

OBSERVACIONES

RECIBE: EDWIN BERNAL CC. 1019013730 - 3005302907
AMP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES


 Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 D: 17 M: 12 A: 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/07/2013 20:00 04/2014

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ. 71 CML MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0047

 NOMBRE:
 DIRECCION: CARMEN LETICIA GUAUDUE ALVAREZ
 CIUDAD: CALLE 133 A N° 104 - 57 BARRIO ALCAPARROS - BOGOTA
 TELÉFONO:

 NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
 CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 12
 TELÉFONO: 5815864

- Observaciones
-
-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o no trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?

 TARIFA:
 \$ 13,000.00

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

18 00

 OTROS:
 \$ 0.00

 Remitente:
 889528
 CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

 VALOR TOTAL:
 \$ 13,000.00

30

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
• CALLE 10 No. 14-33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
DIRECCION: CALLE 133 A N° 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-0047

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 20 DE FEBRERO DE 2013 ✓

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓

DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ ✓

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

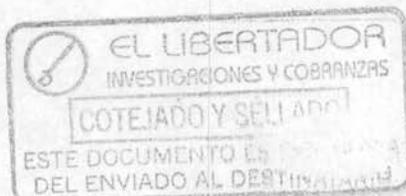
EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

VACH 10/12/2013



09105 4-FEB-'14 14:33

81
SF
Fron

SEÑOR

JUZ 71 CIVIL MPAL.

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE ~~DESCONGESTION~~ DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

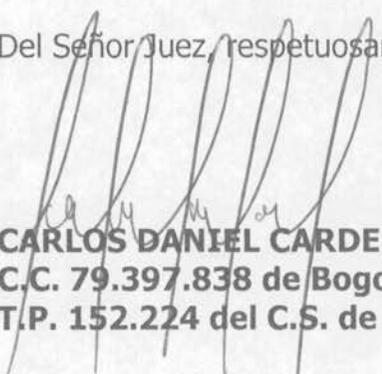
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICACION : 2013-00047

**ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 C.P.C. / SOLICITUD
AUTORIZACION AVISO Art. 320 C.P.C.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar citatorio de que trata el Art.315 C.P.C., donde consta que el demandado si reside o labora en esta dirección.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne autorizar la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C., para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso. Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A): CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
DIRECCION: CALLE 133 A N° 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-00047 ✓

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO ✓

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓

DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ ✓

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DIA 05 DE MARZO DE 2013, EN EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:
COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

Margarita Maica
 NOMBRES Y APELLIDOS



Lidia Estrella
 Lidia Estrella
 04-feb-2014

C=820



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 690414

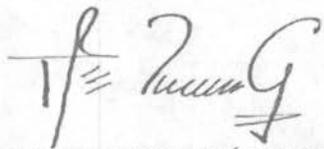
Sr.
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ ✓
DIRECCION CALLE 133 A N° 104 - 57 BARRIO ALCAPARROS

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
N.º DE PROCESO 2013-0047
FECHA DE ENTREGA 2014/02/10

OBSERVACIONES
RECIBE: CARMEN LETICIA GUAUQUE CEL. 3142195538
am.p


FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES


 Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HO 12:00 P 07 A 02 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

15:35 | 10 | 02 | 2014

REMITENTE
DESTINATARIO

 JUZ. **J1 CIVIL MUNICIPAL** CC **GM** PROCESO: **2013-0047**

 NOMBRE: **CARMEN LETICIA GUADUPE ALVAREZ**

DIRECCION:

 CIUDAD: **CALLE 133A N°104 - 57 BARRIO ALCAPARROS - BOGOTA**

TELÉFONO:

 NOMBRE: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
 DIRECCIÓN: **AV EL DORADO #68 C 81 P 10**
 CIUDAD: **BOGOTA**
 TELÉFONO: **5815884**

 CÓD.: **12**

AVISO

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o no trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál?
- Carmen Leticia Guadalupe*

TARIFA:

 \$ **14,400.00**

Recibido por El Libertador:

DAVIENDA - ENTREGA PERSONAL

Peso (en gramos):

128.00

OTROS:

 \$ **0.00**

Remitente:

CARLOS DANIEL GARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

[Firma]
3142195538

VALOR TOTAL:

 \$ **14,400.00**

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 2

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A): CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
DIRECCION: CALLE 133 A N° 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-00047

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL DIA 05 DE MARZO DE 2013, EN EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA, RESPECTO DEL INDICADO PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

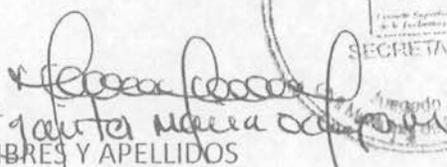
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:

COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE


Mariana Ochoa
NOMBRES Y APELLIDOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0047

De conformidad con el Art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma **\$40.692.882**, correspondientes al valor del saldo de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre **\$40.692.882** a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Por la suma de **\$2.851.715**, correspondiente a los intereses de plazo pactados.

4° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

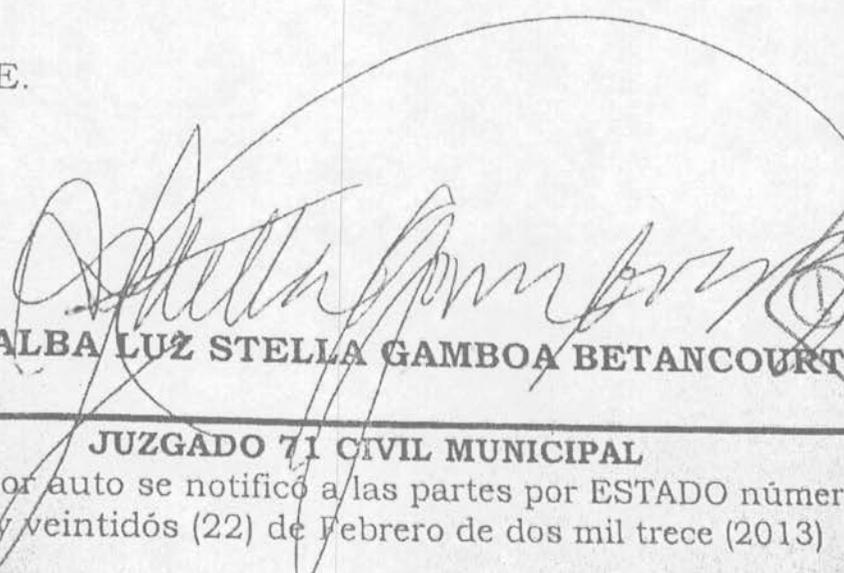
5° **DECRÉTASE EL EMBARGO** del vehículo objeto de gravamen prendario, identificado con la placa KFW-750. **LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

6° **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

7° **RECONÓCESE** personería adjetiva al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 25 hoy veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013)

El secretario,

ADRIAN EDUARDO GUTIERREZ MENESES

As.



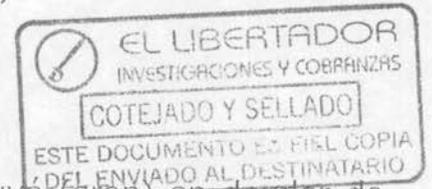
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

*Carta
Certificada, Señora
Luz Adriana* *OK* 39

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ (C.C. No. 23808790)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 23808790, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001221581, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001221581 contenido en el pagaré No. 2404734 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS



- 1.- CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2404734 diligenciado el día 10 DE ENERO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE por concepto de interés corriente.
- 2.-** La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 18 DE AGOSTO DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**
- 3.-** Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** No. 05800325001221581 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION



Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

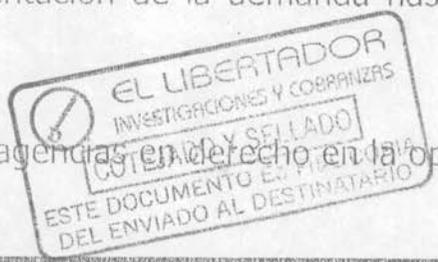
Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2404734 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013.

1.- Por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2404734.

2.- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 18 DE AGOSTO DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 11 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.





SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

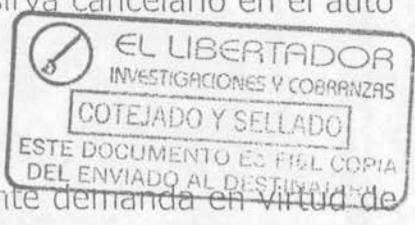
Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.



PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

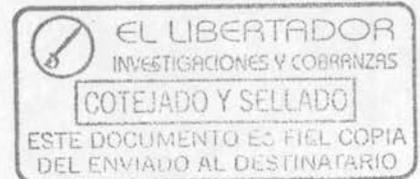
Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2404734
- *Contrato de prenda Original No. 05800325001221581
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES



PARTE DEMANDADA

Al demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** recibe notificaciones en la CALLE 133 A N° 104 - 57, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

41

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
mmv



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COPANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Folios
10
09509 19-FEB-'14 15:38
JUZ 71 CIVIL MPAL.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047

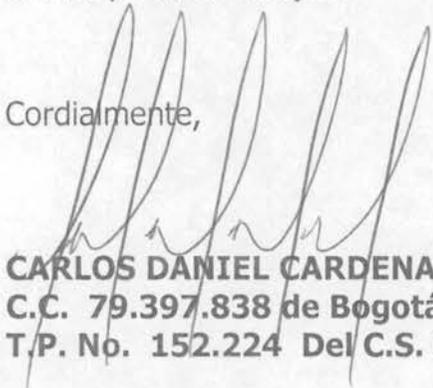
ASUNTO: APORTO AVISO ART. 320 C.P.C. DILIGENCIADO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia , para lo siguiente:

Aporto aviso debidamente diligenciado, solicito al despacho se tenga por notificado al demandado y en consecuencia me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente al despacho seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Anexo certificado de entrega de la empresa de servicios postales autorizada con sus respectivos cotejos.

Cordialmente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T/P. No. 152.224 Del C.S. de la J.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la[
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

03 MAR 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 2013 - 0047

1° La parte actora **PROCEDA A ENVIAR NUEVAMENTE** las comunicaciones de que tratan los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, **TENIENDO EN CUENTA** que en la citación obrante a folio 30 se indicó erradamente la dirección de este despacho.

2° Igualmente, se conmina a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento al numeral 2° del auto calendarado 15 de enero de 2014. -fl. 27.-

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 038 hoy 05 de marzo de dos mil catorce (2014) La secretaria,

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN

EO.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C=820

45

Sr.
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 698632

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ ✓
DIRECCION CALLE 133 A N° 104 - 57 BARRIO ALCAPARROS

CIUDAD BOGOTA
No. DE PROCESO 2013-0047
FECHA DE ENTREGA 2014/03/29

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

OBSERVACIONES

RECIBE: CARMEN LETICIA GUAUQUE TEL. 6901950
AMP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 | D: 28 | M: 03 | A: 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13:25 | 29 | 03 | 2014

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 71 CIVIL MUNICIPAL | CC CM | PROCESO: 2013-0047

NOMBRE:
DIRECCIÓN: CARMEN LETICIA GUAJIBUE ALVAREZ
CIUDAD:
TELÉFONO: CALLE 133 A N° 104 - 57 BARRIO ALCAPARROS - BOGOTÁ

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A
CIUDAD: AVEL DORADO # 88 C 61 P 10
TELÉFONO: BOGOTÁ 3815884

CÓD.: 12

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
- No existe la dirección
- No habita o no trabaja
- No firmó la guía de envío
- Otro ¿Cuál?

TARIFA:
\$ 13,000.00

Recibido por El Libertador: | Peso (en gramos):

COMUNICADO E

18.00

OTROS:
\$ 0.00

Remitente:
698632
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Firma de quien recibió a conformidad:
Carmen Leticia Guajibue
C.C. No. 6901950

VALOR TOTAL:
\$ 13,000.00

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**
DIRECCION: CALLE 133 A N° 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013-00047

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 20 DE FEBRERO DE 2013
AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**



SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS

VACH 17/03/2014

48

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DÍA	MES	AÑO

SEÑOR(A): CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ ✓
DIRECCION: CALLE 133 A N° 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
CIUDAD: BOGOTÁ

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013- 00047

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LAS PROVIDENCIAS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RESPECTO DEL PRESENTE PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:
COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

VACH 02/04/2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 2

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A): CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
DIRECCION: CALLE 133 A N° 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
CIUDAD: BOGOTA

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2013- 00047

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LAS PROVIDENCIAS DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RESPECTO DEL PRESENTE PROCESO.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO:
COPIA DE LA DEMANDA Y DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL
10532 4-APR-14 15:03

50
SX
/H

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARMEN LITICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICACION : 2013-00047

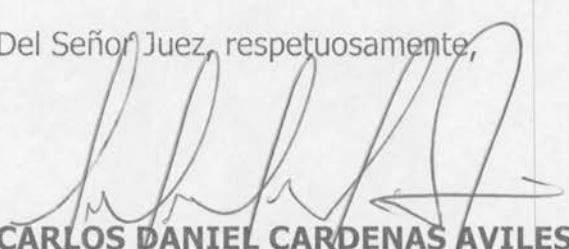
**ASUNTO: APORTO CITATORIO Art. 315 C.P.C. / SOLICITUD
AUTORIZACION AVISO Art. 320 C.P.C.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar citatorio de que trata el Art.315 C.P.C., donde consta que el demandado si reside o labora en esta dirección.

Por lo anterior solicito muy comedidamente se digne autorizar la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C., para efectos de agotar la etapa de notificación del presente proceso.

Me permito anexar avisos.

Del Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- Presenta escrito con el que pretende subsanar deman' +
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la[
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

08 ABR. 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

Teniendo en cuenta el escrito que antecede por secretaría procédase a elaborar el respectivo aviso del art. 320 del C.P.C., respecto a la demandada CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 63 de fecha 10 de abril de 2014. Folio 52

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria

cc

53

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 2
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C

Señor (a):
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
CALLE 133 A No 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
22/04_/2014 ✓
Servicio postal
autorizado

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha providencia
2013 –0047 EJECUTIVO PRENDARIO 20/02/2013 ✓
_____/ _____/ _____

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A. CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ ✓
_____/ _____

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE (2013), donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago _X_ ordenó citarlo __, proferida en el indicado proceso.--

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 2.-

Empleado Responsable

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Nombres y Apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
.NP-01



Rejuro
29-abril 2014
JUDIA CABALLERO
[Signature]
Autorizada Parte
Actora



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

C = 820
V.C. 74

Sr.
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

GUÍA No. 704342

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ

DIRECCION CALLE 133 A N° 104 - 57 BARRIO ALCAPARROS ✓

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) ✓

No. DE PROCESO 2013-0047 ✓

CHA DE ENTREGA 2014/05/03 ✓

OBSERVACIONES

RECIBE: EDWIN BERNAL CC. 1019013730
AMP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

Resolución 002296 del 12 de Julio
 de 2013 del Ministerio de Tecnologías
 de la Información y las Comunicaciones.

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 DÍAS: 02 MES: 05 AÑO: 2014

FECHA Y HORA DE ENTREGA

14/08/2014 03:05 2014

REMITENTE

JUZ. 21 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2013-0047

 NOMBRE: BANCO DAYMENDA S.A.
 DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C 61 P 10
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 5815664

 Cód.: 12
 AVISO

Recibido por El Libertador:

 12. FRENDAVINO
 704342

Peso (en gramos):

128.00

Remitente:

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

 NOMBRE: CARMEN LETICIA GUADUE ALVAREZ
 DIRECCIÓN: CALLE 133 A N°104 - 57 BARRIO ALCAPARROS - BOGOTÁ
 CIUDAD:
 TELÉFONO:

Observaciones

-
- Nomenclatura no ubicada
-
-
- No existe la dirección
-
-
- No habita o no trabaja
-
-
- No firmó la guía de envío
-
-
- Otro ¿Cuál? Edwin Bernal

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

1016013720

TARIFA:

\$ 14,400.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 14,400.00

C-820
56

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 2
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C

Señor (a):
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
CALLE 133 A No 104 – 57 BARRIO ALCAPARROS
Ciudad

Fecha:
DD / MM / AAAA
22/04_/2014
Servicio postal
autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2013 –0047	EJECUTIVO PRENDARIO	20/02/2013

Demandante	Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día VEINTE (20) DE FEBRERO DE (2013), donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago _X_ ordenó citarlo __, proferida en el indicado proceso.--

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.-

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 # 14 – 33 Piso 2.-

Empleado Responsable

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
.NP-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinte (20) de febrero de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013 - 0047

De conformidad con el Art. 497 del C. de P.C., considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva prendaria de menor cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S. A.** y en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1° Por la suma **\$40.692.882**, correspondientes al valor del saldo de capital contenido en el pagare allegado como base de recaudo.

2° Por los intereses moratorios sobre **\$40.692.882** a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Por la suma de **\$2.851.715**, correspondiente a los intereses de plazo pactados.

4° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

5° **DECRÉTASE EL EMBARGO** del vehiculo objeto de gravamen prendario, identificado con la placa **KFW-750**. **LÍBRESE OFICIO** a la oficina de registro respectiva.

6° **NOTIFÍQUESE** a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 505 del C. de P.C. **Y PREVÉNGASELE** de que dispone de cinco (5) días para excepcionar.

7° **RECONÓCESE** personería adjetiva al abogado **CARLOS DANIEL GARDENAS AVILES**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Alba Luz Stella Gamboa Betancourt
ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO número 25 hoy veintidós (22) de Febrero de dos mil trece (2013)
El secretario,
ADRIAN EDUARDO GUTIERREZ MENESES
As.

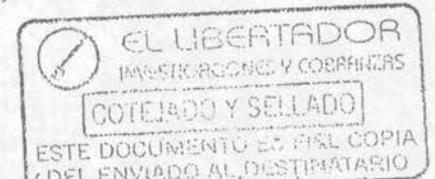
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Carta certificada, La Habana
OTC

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ (C.C. No. 23808790)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 23808790, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001221581, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001221581 contenido en el pagaré No. 2404734 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

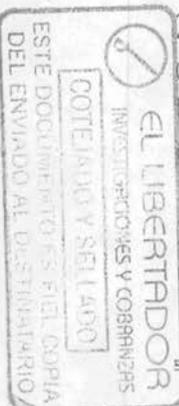


1.- **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2404734 diligenciado el día 10 DE ENERO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013 conforme al numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de capital y la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 18 DE AGOSTO DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001221581 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES Carrera 13 No. 38-29 Piso 5º, Tels 2871144 ext. 14205/14201



DESCRIPCION



Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2404734 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 11 DE ENERO DE 2013.

1.- Por la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$40.692.882.00) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2404734.

2.- Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2.851.715.00) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 18 DE AGOSTO DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 11 DE ENERO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO



SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	CAMIONETA	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	LUV D MAX
Placas	KFW750	Servicio	PARTICULAR
Chasis	8LBETF3E8B0092677	Color	BLANCO OLIMPICO
Motor	981986		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de tránsito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

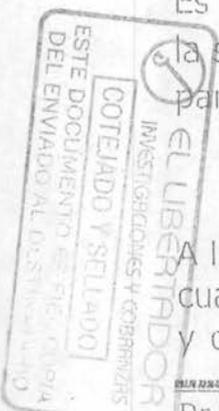
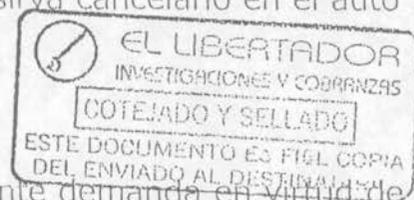
Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,



61

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

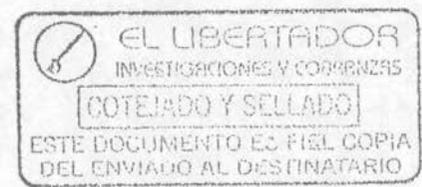
Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 2404734
- *Contrato de prenda Original No. 05800325001221581
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

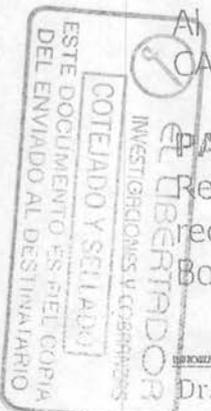


PARTE DEMANDADA

Al demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ** recibe notificaciones en la CALLE 133 A N° 104 - 57, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.



62

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
mmv



Señor
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

63
VN Lolo
JUZ 71 CIVIL MPAL.
11035 8-MAY-'14 12:38

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICACION : 2013-00047

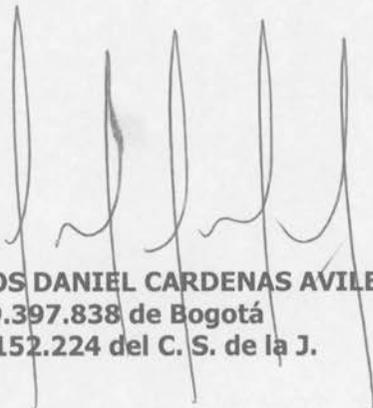
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 *“Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales”*

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

LUSA
620

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

11056 9-MAY-'14 9:50

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICADO : 2013-00047

107/100

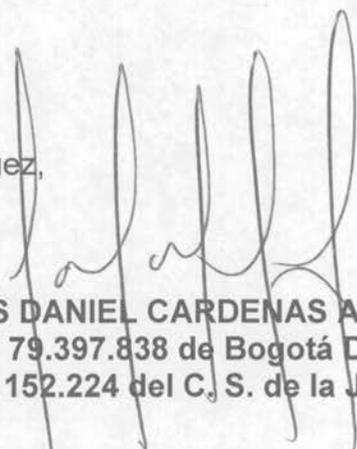
JUZ 71 CIVIL MPAL.

ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN POR AVISO 320 C.P.C. // SOLCITUD SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego el respectivo informe y sus anexos, mediante los cuales se certifica la **ENTREGA AL DEMANDADO DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 320 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.**

Como consecuencia, le solicito tenga por notificada a la parte demandada dentro del proceso de la referencia y ordene seguir adelante con la ejecución.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 08/05/2014

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- Presenta escrito con el que pretende subsanar deman '+
Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la[
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

16 MAY. 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

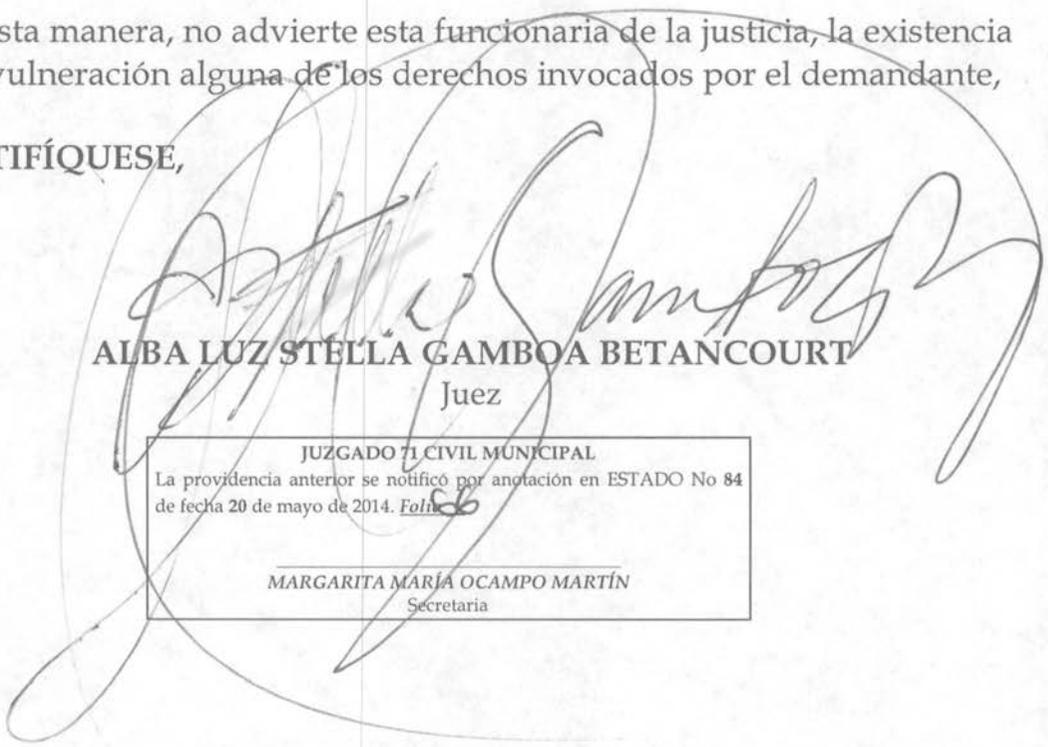
Una vez revisadas las piezas procesales que reposan junto con la certificación del artículo 320 del C.P.C., el memorialista allegue la demanda debidamente cotejada, como quiera que la aportada es una copia con el sello de la empresa de correo. Lo anterior para evitar nulidades o vicios procesales que puedan afectar decisiones posteriores.

Una vez cumplido con lo anterior, se resolverá lo pertinente.

Tenga en cuenta el memorialista que las actuaciones procesales ejecutadas dentro del proceso adelantado en esta Sede Judicial, se basaron en los principios legales y constitucionales, dando cumplimiento y observancia a las normas procesales y sustanciales aplicables a este caso, impartiendo justicia, que es el deber de los operadores judiciales.

De esta manera, no advierte esta funcionaria de la justicia, la existencia de vulneración alguna de los derechos invocados por el demandante,

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 84 de fecha 20 de mayo de 2014. Folio 66
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria

CC

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- Presenta escrito con el que pretende subsanar deman '+
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO

Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).

Para lo pertinente.

La copia de la demanda si esta
cotizada.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

05 JUN 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

Téngase en cuenta que la demandada **CARMEN LETICIA GUAQUE ÁLVAREZ** fue debidamente notificada de conformidad con los artículos 315 y 320 del C.P.C., sin embargo, dentro del término legal concedido no ejerció su derecho de defensa, ni propuso ningún medio exceptivo.

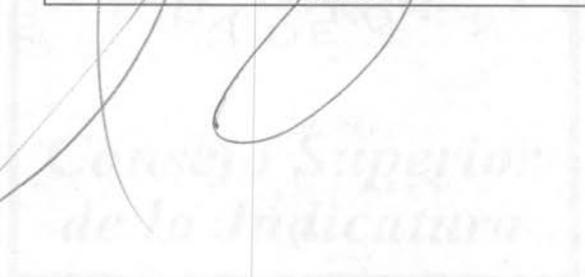
Una vez en firme esta providencia, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

CC

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 96 de fecha 9 de junio de 2014. Folio 68
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- Presenta escrito con el que pretende subsanar deman' +
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la[
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

13 JUN. 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

Mediante auto de 20 de febrero de 2013, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con acción prendaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ para que le pagara a la entidad demandante las sumas consignadas dentro del título-valor allegado como soporte de la acción.

La demandada fue debidamente notificada en la forma establecida en los artículos 315 y 320 del C.P.C., quien dentro del término legal no ejerció su derecho de defensa, ni propuso medios exceptivos, por lo que es viable proferir el auto de que trata el núm 6° del artículo 555 *ibidem*.

De otro lado, se ordenó el embargo y posterior secuestro del mueble (vehículo de placas KFW-750)perseguido dentro de esta acción (fl.25).

CONSIDERACIONES

En el presente caso se cumple las exigencias de que trata el artículo 555 *Ibidem*, como quiera que se acredita la existencia de las obligaciones con el lleno de los requisitos del artículo 488 *Ibidem*, así como también la vigencia del gravamen prendario. De la misma forma, los documentos aportados como base de la acción instaurada (pagaré) y garantía prendaria (contrato de prenda), están dotados de la potencialidad para hacer efectiva las obligaciones en ellos contenida y sirven de medio probatorio de la relación sustancial que vincula a las partes y que las legitima para pedir y controvertir en el juicio. Así mismo aparece acreditado y registrado el embargo sobre el vehículo dado en garantía.

En efecto, el instrumento acompañado como base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible en las condiciones establecidas en el artículo 488 *Ibidem*, así como también, reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 709 del C. de Co, dado que contiene la promesa incondicional de pagar una suma de dinero, el nombre del acreedor, la indicación de ser pagadero a la orden de la parte demandante, forma de vencimiento y por último la firma de las personas obligadas.

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida, ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que se dispuso en el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en la forma y términos indicados en el mandamiento de pago, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien objeto de gravamen prendario, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

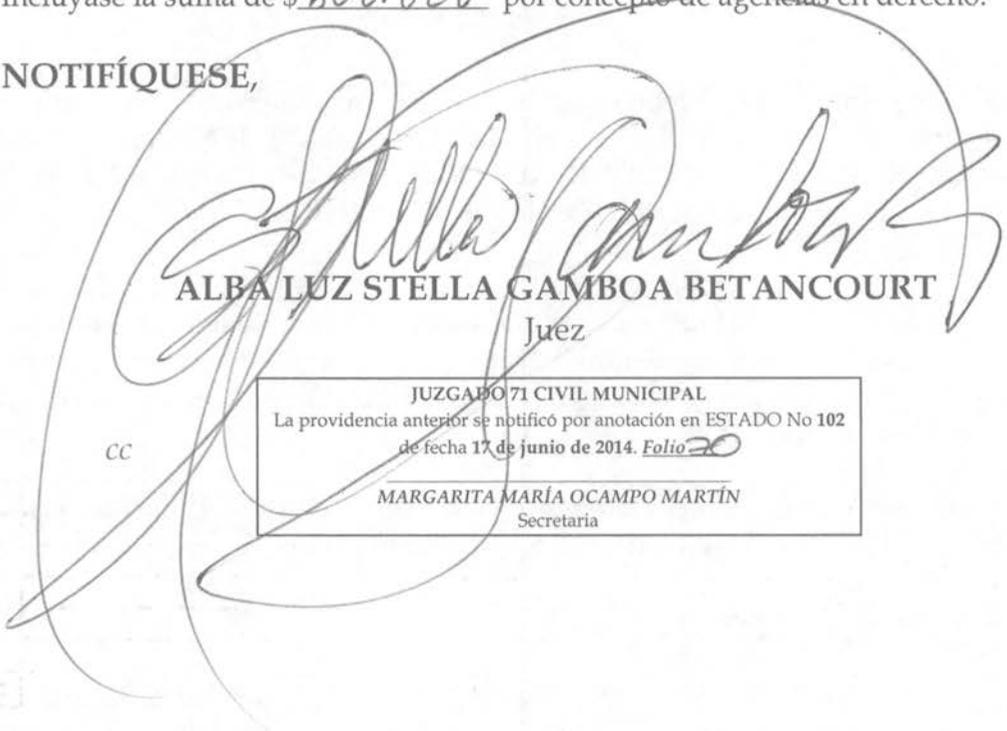
TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien objeto de gravamen prendario, una vez se efectúe sobre él el secuestro respectivo.

67

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

QUINTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 800.000 por concepto de ~~agencias~~ en derecho.

NOTIFÍQUESE,



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

CC

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 102
de fecha 17 de junio de 2014. Folio 20

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A continuación, en cumplimiento a lo ordenado en providencia del Trece (13) de Junio de dos mil Catorce (2014) , la suscrita Secretaria del Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad, procede a elaborar la respectiva Liquidación de Costas a cargo de la parte **DEMANDADA** dentro del proceso de la referencia, con el siguiente resultado:

EJECUTIVO PRENDARIO: 2013-0047

CONCEPTO	FOLIO-CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	70/1	\$ 800.000,00
GASTOS DE NOTIFICACION	29-34-46-55/1	\$ 54.800,00
CERTIFICADO CAMARA DE C/IO	7/1	\$ 4.100,00
POLIZA JUDICIAL		
RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP		
RECIBO PAGO ARANCEL		
RECIBO PAGO CORREO CERTIFICADO		
PAGO CURADOR		
PAGO SECUESTRE		
POLIZA SECUESTRE		
PAGO CERRAJERO		
PAGO PERITO		
RECIBO PAGO PUBLICACIONES		
OTROS GASTOS ACREDITADOS		
TOTAL		\$ 858.900,00

Secretaria,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

FE

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria hace constar que se corrió traslado de la Liquidación de Costas según el Artículo 393 del C.P.C. Iniciando el 24 de Junio de 2014 y finalizando el 26 de Junio de 2014.



MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Secretaria

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- Presenta escrito con el que pretende subsanar deman '+
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la[
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).

Para lo pertinente.
 aprobar la providencia.

 MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

27 JUN. 2014

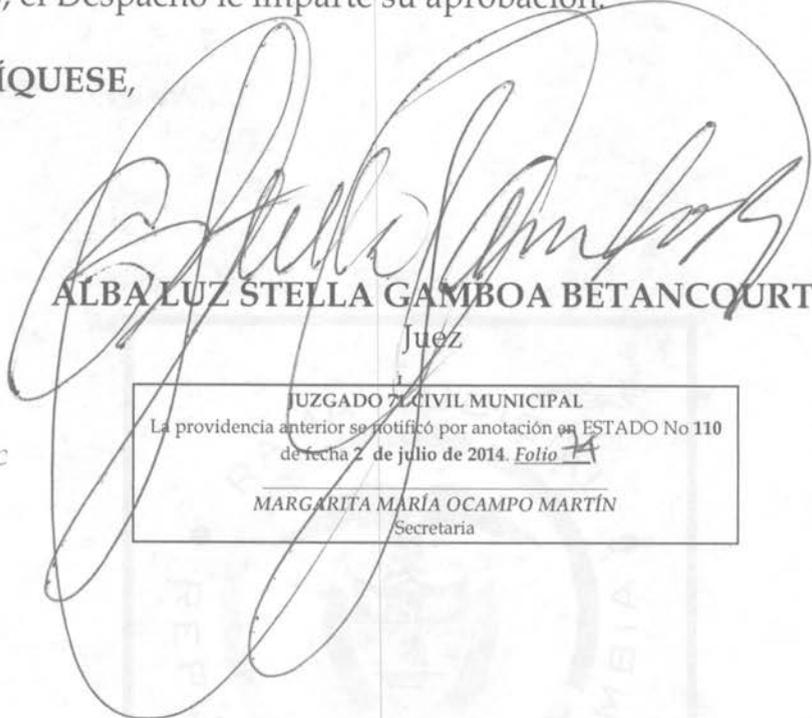
21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

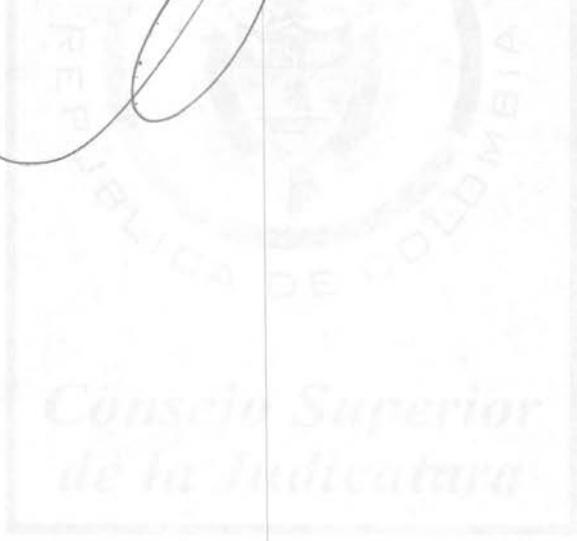
NOTIFÍQUESE,



ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
Juez

CC

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 110
de fecha 2 de julio de 2014. Folio 21
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaria



PROCESO 201300047

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
22/01/2013	22/01/2013	1	31.12	40,692,882.00	40,692,882.00	34,694.86	40,727,576.86	0.00	2,886,409.86	40,692,882.00	43,579,291.86	0	0
23/01/2013	31/01/2013	9	31.12		40,692,882.00	313,320.80	41,006,202.80	0.00	3,199,730.66	40,692,882.00	43,892,612.66	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		40,692,882.00	982,720.81	41,675,602.81	0.00	4,182,451.47	40,692,882.00	44,875,333.47	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		40,692,882.00	1,089,409.93	41,782,291.93	0.00	5,271,861.40	40,692,882.00	45,964,743.40	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		40,692,882.00	1,057,930.75	41,750,812.75	0.00	6,329,792.15	40,692,882.00	47,022,674.15	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		40,692,882.00	1,093,664.87	41,786,546.87	0.00	7,423,457.02	40,692,882.00	48,116,339.02	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		40,692,882.00	1,057,930.75	41,750,812.75	0.00	8,481,387.77	40,692,882.00	49,174,269.77	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		40,692,882.00	1,067,787.12	41,760,669.12	0.00	9,549,174.89	40,692,882.00	50,242,056.89	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		40,692,882.00	1,067,787.12	41,760,669.12	0.00	10,616,962.01	40,692,882.00	51,309,844.01	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		40,692,882.00	1,032,908.93	41,725,790.93	0.00	11,649,870.94	40,692,882.00	52,342,752.94	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		40,692,882.00	1,041,570.71	41,734,452.71	0.00	12,691,441.65	40,692,882.00	53,384,323.65	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		40,692,882.00	1,007,559.15	41,700,441.15	0.00	13,699,000.80	40,692,882.00	54,391,882.80	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		40,692,882.00	1,041,570.71	41,734,452.71	0.00	14,740,571.51	40,692,882.00	55,433,453.51	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		40,692,882.00	1,030,946.98	41,723,828.98	0.00	15,771,518.49	40,692,882.00	56,464,400.49	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		40,692,882.00	930,046.84	41,622,928.84	0.00	16,701,565.33	40,692,882.00	57,394,447.33	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		40,692,882.00	1,030,946.98	41,723,828.98	0.00	17,732,512.31	40,692,882.00	58,425,394.31	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		40,692,882.00	996,259.32	41,689,141.32	0.00	18,728,771.63	40,692,882.00	59,421,653.63	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	29.44		40,692,882.00	1,029,884.75	41,722,766.75	0.00	19,758,656.38	40,692,882.00	60,451,538.38	0	0
01/06/2014	27/06/2014	27	29.44		40,692,882.00	895,545.53	41,588,427.53	0.00	20,654,201.91	40,692,882.00	61,347,083.91	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION viernes, 27 de junio de 2014

SALDO CAPITAL	40,692,882.00
SALDO INTERESES	20,654,201.91
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	61,347,083.91
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	2,851,715.00
TOTAL ABONOS	0.00

57

11883 1-JUL-14 12:45
2 Folios
JUZ 71 CIVIL MPAL.

SEÑOR:
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

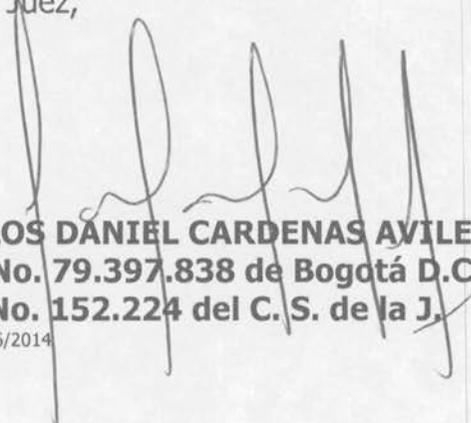
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor de **\$61.347.083.**

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
V.C. 27/06/2014

99

I

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria hace constar que se corrió traslado de la Liquidación de Crédito según el Artículo 521 del C.P.C. Iniciando el 8 de Julio de 2014 y finalizando el 10 de julio de 2014.

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

Secretaria



48

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO 0
- Presenta escrito con el que pretende subsanar deman' +
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de la[
Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

Aprubar Credito

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

11 JUL. 2014



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

Fecha 11/07/2014
Juzgado 110014003071

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
21/01/2013	31/01/2013	11	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 40.692.882,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.443,73	\$ 332.443,73	\$ 41.025.325,73
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 846.220,40	\$ 1.178.664,12	\$ 41.871.546,12
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 936.886,87	\$ 2.115.550,99	\$ 42.808.432,99
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 909.726,44	\$ 3.025.277,43	\$ 43.718.159,43
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 940.050,66	\$ 3.965.328,09	\$ 44.658.210,09
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 909.726,44	\$ 4.875.054,53	\$ 45.567.936,53
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 920.627,00	\$ 5.795.681,53	\$ 46.488.563,53
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 920.627,00	\$ 6.716.308,53	\$ 47.409.190,53
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 890.929,36	\$ 7.607.237,88	\$ 48.300.119,88
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 901.093,95	\$ 8.508.331,83	\$ 49.201.213,83
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 872.026,40	\$ 9.380.358,24	\$ 50.073.240,24
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 901.093,95	\$ 10.281.452,19	\$ 50.974.334,19
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 893.089,55	\$ 11.174.541,74	\$ 51.867.423,74
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 806.661,53	\$ 11.981.203,27	\$ 52.674.085,27
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 893.089,55	\$ 12.874.292,82	\$ 53.567.174,82
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 863.504,61	\$ 13.737.797,42	\$ 54.430.679,42
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 892.288,09	\$ 14.630.085,52	\$ 55.322.967,52
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 40.692.882,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 863.504,61	\$ 15.493.590,13	\$ 56.186.472,13

Capital	\$ 40.692.882,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 40.692.882,00
Total Interés de plazo	\$ 2.851.715,00
Total Interes Mora	\$ 15.493.590,13
Total a pagar	\$ 59.038.187,13
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 59.038.187,13

Handwritten mark

84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

En atención a lo manifestado en el escrito que antecede, el Despacho procede a **modificar y aprobar** la liquidación de crédito allegada, como quiera que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios sobrepasan la tasa máxima legal permitida, de conformidad con el cálculo que a continuación se efectúa:

Capital	\$ 40.692.882,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 40.692.882,00
Total Interés de plazo	\$ 2.851.715,00
Total Interes Mora	\$ 15.493.590,13
Total a pagar	\$ 59.038.187,13
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 59.038.187,13

Por lo anterior, la liquidación de crédito se aprueba en la suma de **\$ 59.038.187,13** (ver anexo).

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT
 Juez

CC

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
 La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 117
 de fecha 15 de julio de 2014. Folio 80
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
 Secretaria

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3408

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : KFW750	CARROCERIA : DOBLE CABINA.	REGRABADO: N
CLASE : CAMIONETA	MOTOR : 981986	REGRABADO: N
SERVICIO : PARTICULAR	CHASIS : 8LBETF3E8B0092677	REGRABADO: N
MARCA : CHEVROLET	SERIE : 8LBETF3E8B0092677	
LINEA : LUV D MAX	MODELO : 2011	
COLOR : BLANCO OLIMPICO	VIN :	
ACTA : SI	MANIFIESTO : NO	
FECHA/DOCUM : 01/29/2011	IMPORTACION : 372011000001542	
CAPACIDAD : TON: 0.0 PAS: 5	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 2999	

PROPIETARIOS

CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

HISTORICO DE TRAMITES

ITEM	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	04/07/2011			
INSCRIPCION DE ALERTA	04/08/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/29/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	02/07/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/06/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
BANCO DAVIVIENDA	5	04/08/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
2013047	DAVIVIENDA S.A. VS CARME GUAUQUE ✓	2013422	03/11/2013	71	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO PRENDARIO ✓	DEMANDA ✓

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

SE EXPIDE EN CALERA

EL 06 agosto 2014

PP

FLOR ELBA CARDOZO GALVIS
CONSULTAS CALERA

No. 25377000 94280

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZ 71 CIVIL MPAL.

VB 2 p.e.l.c.or

12525 13-AUG-14 15:56

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ
RADICACION : 2013-00047

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO KFW-750

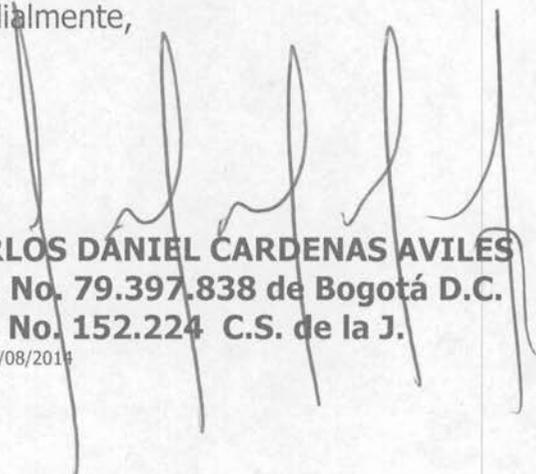
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle **ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa KFW-750**, de propiedad del demandado, toda vez que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo.

Aporto Certificado de Tradición.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

V.C. 12/08/2014



JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho de la señora Juez informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El(la) auxiliar de la ju
- Vencido el término de traslado anterior.
La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SÍ NO
- El término de emplazamiento venció.
El(Los) emplazado(s) compareció(eron): SÍ NO
- Presenta escrito con el que pretende subsanar demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 315 y 320 del C. de P.C.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contestó dentro del término legal: SÍ NO
- Vencido el término de traslado de l:
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
-
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando póliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SÍ NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SÍ NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

Parte actora solicita captura del vehículo
especificado a fl. 21

[Handwritten signature]

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN

SECRETARIA

Bogotá, D.C.,

15 AGO. 2014

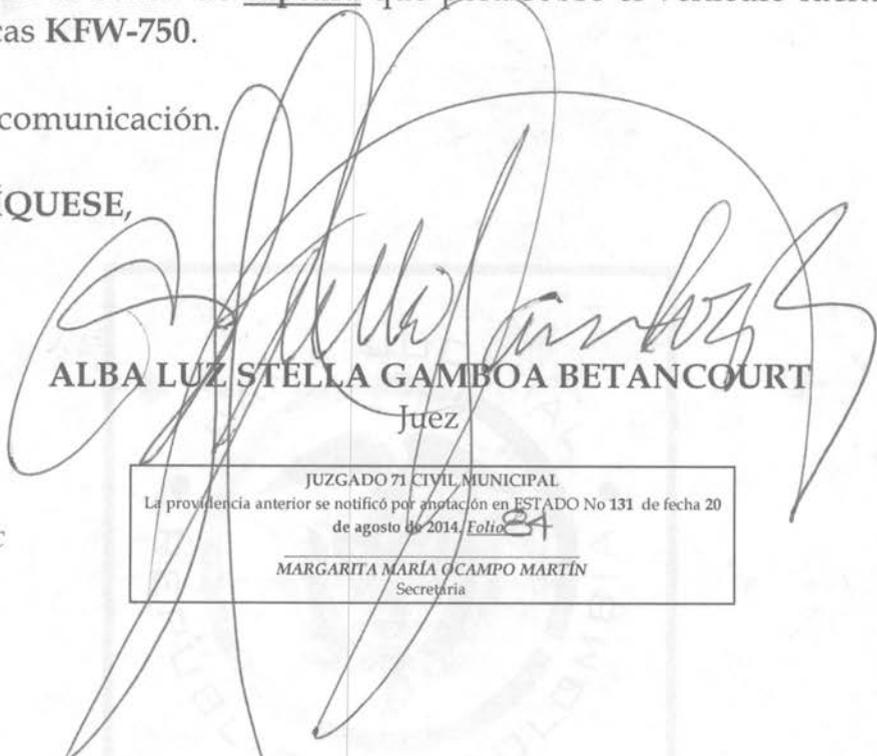
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014)

Ref: 2013-0047

En atención a la solicitud que antecede, y por ser de legal viabilidad, por secretaría oficiase a la Sijin-Grupo Automotores, con el fin de informarle la orden de captura que pesa sobre el vehículo identificado con placas **KFW-750**.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,

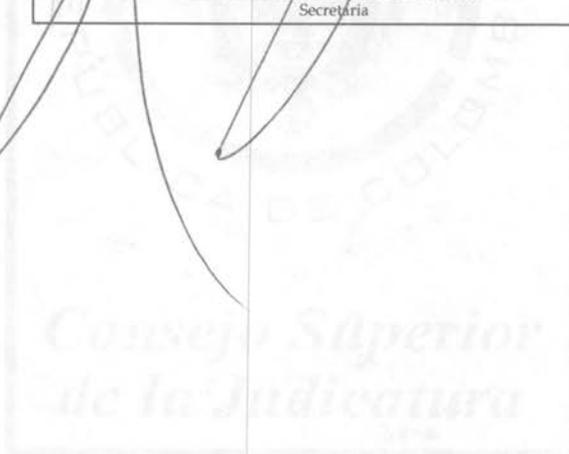


ALBA LUZ STELLA GAMBOA BETANCOURT

Juez

cc

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 131 de fecha 20 de agosto de 2014. Folio 34
MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Secretaría





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2014

OFICIO No. 1596

Señores
POLICIA NACIONAL
SIJIN - SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003071201300047 00**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 86003431-7**
CONTRA: **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ C.C. 23.808.790**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia este Despacho ordenó **DECRETAR LA CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS KFW-750**, de propiedad del demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ C.C. 23.808.790**.

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARGARITA MARIA OCAMPO MARTIN
Secretaria

35

Septiembre 01 14
HOLA CAJALLERO
52461336 874
AOTON ZADG
FO 40 23



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiséis Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que SI No

1. Se recibió de reparto remaneros completos
2. Venció el término de traslado de recursos de reposición
3. Venció el término legal aprobatorio
4. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación _____
6. Fijar agenda
7. Solicito emplazamiento _____
8. Regresó del top alir
9. Se dio cumplimiento al acto anterior literal
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior SI No
12. El resultado de emplazamiento venció el (los) empleado (s) no compareció *Desobediencia por acuerdo. PO AA 10300/J. radicado hoy si de urg*
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

10 3 AGO. 2015

(El secretario (a) _____)

ave d. despacho.

2

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Agosto cuatro (4) de dos mil quince (2015).

Ref. Ejecutivo Prendario No. 2013-0047.

Avóquese conocimiento de la demanda descrita en el epígrafe, remitida por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10300 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Acredite la actora que procuró el diligenciamiento al oficio 1596 del 26 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE.


JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA.
Jueza

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO NO.	49
HOY	06 AGO. 2015
SECRETARIA	
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA	



DEPOSITO DE VEHICULOS EMBARGADOS
Buenos Aires S.A.S.
 Valledupar - Cesar

ACTA DE INVENTARIO

Nº 082

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

"SOY CAPAZ DE COLABORAR CON LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA"

En la Ciudad Valledupar siendo las 4:29P a los 06 días del mes de 05 del año 2014 en presencia del Señor Carlos Ciro Peñalosa Rodriguez se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. KFW-750 Ciudad de Exp. La Calera
 Marca Chevrolet Modelo 2011
 Línea UV DMAX Color Bianco Olímpico
 Clase Camioneta Servicio Público Particular
 Tipo Doble cabina

No. Chasis 8LBEFF3EB8D092677
 Motor 981986
 No. Serie 8LBEFF3EB8D092677

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO R: REGULAR M: MALO RA: RAYADO G: GOLPEADO G-RA: GOLPEADO Y Y RAYADO RO: ROTO SU: SUMIDO RL: RAYÓN LEVE

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	R	75	Alternador	1	R
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero lado Izquierdo	1	R	76	Arranque	1	R
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpier Delantero Centro	1	R	77	Batería	1	R
04	Cabeceras	2	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	R	78	Caja de Cambios	1	R
05	Ceniceros	-	-	39	Exploradoras	-	-	79	Caja Dirección	1	R
06	Cinturones de Seguridad	2	R	40	Capot	1	R	80	Pito	1	R
07	Cojinería	3	R	41	Farola Delantera Derecha	1	R	81	Limpiabrisas	2	R
08	Consola	1	R	42	Direccional Delantera Derecha	1	R	82	Radiador	1	R
09	Vidrios Eléctricos	4	R	43	Guardafango Delantero Derecho	1	R	83	Tapa Aceite	1	R
10	Controles de Calefacción	3	R	44	Espejo Externo Derecho	-	-	84	Tapa Frenos	1	R
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantera Derecha	1	R	85	Tapa Radiador	1	R
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	R	86	Tarro Limpiabrisas	1	R
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	R	87	Varilla Aceite	1	R
14	Forro Timón	-	-	48	Stop Trasero Derecho	1	R	88	Aire Acondicionado	1	R
15	Forros de Cojinería	-	-	49	Bómpier Trasero lado Derecho	1	R	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	R	89	Spoller	Licudora	-
17	Guaya Baul	-	-	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	R	90	Alarma	-	-
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	R	91	Bloqueo Central	-	-
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	R	92	Parrilla	-	-
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	R	93	Cajade CD	-	-
21	Frontal de Radio	-	-	55	Stop Izquierdo	1	R	94	Planta o Amplificador	+	+
22	Manijas Internas	4	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	R	95	Pantalla de DVD	-	-
23	Parlantes	4	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	R	96	Twiters	-	-
24	Radio	-	-	58	Puerta Delantera Izquierda	1	R	97	Documentos	1	R
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierda	-	-	98	Llaves del Vehículo	1	R
26	Retrovisor	3	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	R	99	Kilometraje	-	-
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierdo	1	R	100	# de Sellos	-	-
28	Tacómetros	1	R	62	Farola Delantera Izquierda	1	R	PARTES INTERNAS BAÚL			
29	Tapasol	2	R	63	Persiana	-	-	101	Llanta de Repuesto	1	R
30	Tapetes	4	R	64	Rines	4	R	102	Gato Tornillo	Zorra	1
31	Timón	1	R	65	Llantas	4	R	103	Herramienta	1	R
32	Radio Teléfono	-	-	66	Manijas de Puertas	4	R	104	Cruceta	Palanca	1
33	Taxímetro	-	-	67	Cocuyos Laterales	2	R	105	Equipo de Carretera	1	R
34	Billaret	-	-	68	Antena	-	-	106	Extintor Grande	Pequeño	1
				69	Emblemas	3	R				
				70	Guarda Polvos	-	-				
				71	Tejas	-	-				
				72	Grifos Lava vidrios	2	R				
				73	Boceles Ventanas	-	-				
				74	Boceles Externos	-	-				

Observaciones: _____

A quien se le incauta Carlos Ciro Peñalosa Rodriguez C.C. 7.065.650.538 de Valledupar
 Dirección Transversal 27 76 B, 78 Teléfono 313 512 8950
 Lugar y Hora de la inmovilización _____
 Juzgado No. 77 CIJM Bogotá Oficio No. 7596 Fecha 26-ENE-2014
 Ref. Proceso: 7700 7400 3077 7013 00 047-00
 Demandante: B. DAV. v. ando C.C y/o Nit. _____
 Demandado: Carmen Leticia Gaviria C.C y/o Nit. _____
 FUNCIONARIO PONAL: Waldy Maldonado Jara Quien recibe en el patio C.C. Jose G. Rojas

POSEEDOR O CONDUCTOR DEL VEHICULO CARLOS C. PEÑALOSA R. C.C. No. 7.065.650.538

Carrera 16 No. 14-44 Valledupar (Cesar) Tels.: 311 5047743 - 318 3263547
Emails: depositobuenosairesvalledupar@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

ART AND DESIGN NIT 79592644-1 TEL 3752617



POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO POLICIA CESAR
CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO CAD DECES

POLICIA QUE SOLICITA LA CONSULTA

HORA CONSULTA: 15: 22 HORAS FECHA CONSULTA: 06-05-2016
 GRADO: PATRULLERO
 FUNCIONARIO(A): IT. MALDONADO LARA WALDIR CC : 72097990 PLACA: 78052
 UNIDAD ACTUAL: DECES DEPENDENCIA: PROTECCION
 INDICATIVO: ALCON NO. 3

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: KFW 750 MARCA: CHEVROLET
 MOTOR: COLOR:
 CHASIS: TIPO:
 SERIE: MODELO:
 CLASE:

DATOS DE LA CONSULTA SIOPER VEHICULO HURTADO

TIPO DE NOVEDAD: INMOVILIZACION AUTORIDAD SOLICITANTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
 ESTADO DENUNCIO: VIGENTE NUMERO AUTORIDAD : 71
 UNIDAD GRABA SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTA LUGAR DE AUTORIDAD: BOGOTA D.C. (CT) CUNDINAMARCA
 FECHA DE SOLICITUD: 26 DE ENERO 2014 FECHA DE SOLICITUD: 00332/02FEBRERO 02 2015
 NUMERO DE OFICIO : 1596 DIRECCIÓN HECHOS:
 FECHA DE CANCELACION : BARRIO:
 FECHA DE GRABACION :19 DE FEBRERO 2015 HORA DE LOS HECHOS:

OBSERVACION: PROC 110014003071201300047-00 DE BANCO DAVIVIENDA VS CARMEN LETICIA GUAUQ

Walter Maldonado 72097990
 FIRMA FUNCIONARIO QUE SOLICITA CONSULTA:
 SC. JAVIER CESAR GARCIA FRUTO
 FIRMA FUNCIONARIO QUE REALIZA CONSULTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10001712152

PLACA
KFW750

MARCA
CHEVROLET

LÍNEA
LUV D MAX

MODELO
2011

CILINDRADA C.C.
2.999

COLOR
BLANCO OLIMPICO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PS
5

NÚMERO DE MOTOR
981986

REG VIN
N 8LBETF3E8B0092677

NÚMERO DE SERIE
8LBETF3E8B0092677

REG NÚMERO DE CHASIS
N 8LBETF3E8B0092677

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO (S) Y NOMBRE (S)

GUAUQUE ALVAREZ CARMEN LETICIA

IDENTIFICACIÓN
C.C 23808790

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
722011000102083

FECHA IMPORT. PUERTAS
E 14/02/2011 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - SI

FECHA MATRICULA
07/04/2011

FECHA EXP. LIC TTO
07/04/2011

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEyMOV CUND/LA CALERA



LT02000468701

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.650.538**
PENALOZA RODRIGUEZ

APELLIDOS
CARLOS CIRO

NOMBRES
CARLOS PENALOZA




FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1993**

TAMALAMEQUE
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

17-MAR-2011 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



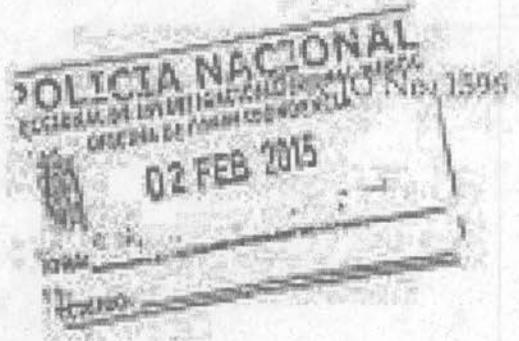
P-1200100-00288146-M-1065650538-20110401 002650597BA 1 36314106



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2
 Edificio Hernando Morales Molina
 Tel. 2 95 82 95

91

Bogotá, D.C., 26 de Agosto de 2014



Señores
POLICIA NACIONAL
SIIN - SECCION AUTOMOTORES
 Ciudad

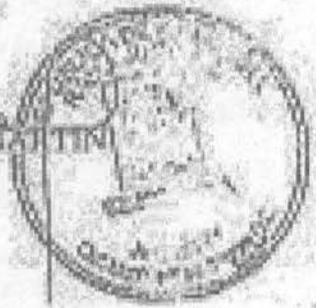
REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. 110014003071201300047 00
 DE: BANCO DAYVIVIENDA S.A. NIT: 8603431-7
 CONTRA: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ C.C. 23.808.790

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014), dentro del proceso de la referencia este Despacho ordeno **DECRETAR LA CAPTURA DEL VEHICULO DE PLACAS KPW-750**, de propiedad del demandado **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ C.C. 23.808.790**.

Al contestar cite el número de radicación y referencia del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍNEZ
 Secretaria 



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
 SECCIONAL CESAR



92
 Era
 Elios
 OF. EJEC. CIV. MUN. P. A. T. C. S.
 1596-16-11-41-2602-03

No. S-2016 - 015656 /SEPRO- GUPRO- 29.

Valledupar, 06 de mayo de 2016.

71-2013-47

Señores
 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
 Bogotá D.C - Cundinamarca.

Asunto: Dejando a disposición vehículo.
 REF: oficio circular 1596 PROC 110014003071201300047-00 DE BANCO
 DAVIVIENDA VS CARMEN LETICIA GUAUQ.

Comedidamente me permito dejar a su disposición el vehículo que relaciono a continuación:

CLASE: **CAMIONETA**, MARCA: **CHEVROLET DIMAX**, MODELO: 2011, COLOR: **BLANCO OLIMPICO**, TIPO: **DOBLE CABINA** SERVICIO: **PARTICULAR**, PLACAS: **KFW 750**, MOTOR No.: **981986**, SERIE No.: **8LBETF3E8B0092677**, CHASÍS No.: **8LBETF3E8B0092677**, PROPIETARIO: **GUAUQUE ALVAREZ CARMEN LETICIA**.

El automotor fue incautado el día 06/05/2016, a las 14:30 en la Diagonal 21 con carrera 44, Glorieta El Obelisco de esta ciudad, al señor PEÑALOZA RODRIGUEZ CARLOS CIRO con C.C. No. 1065650538 Valledupar, nacido el 08/03/1993, natural de Tamalameque Cesar, de 23 años, profesión Ingeniero de Minas, estado civil soltero, estudios universitarios, Padre: Carlos Enrique Peñaloza Romero, Madre: Adelaida Rodríguez Díaz, Residente en la Transversal 27 No. 16 Bis-18 Barrio Villa Corelca, Teléfono: 3135128950, sin más dato. La inmovilización se realizó cuando se hacía labores de requisa, registró, verificación de vehículo y a personas al consultarle los antecedentes, registra una solicitud de Embargo vigente según oficio No. 1596 del 26 de enero del 2014, PROC 110014003071201300047-00 DE BANCO DAVIVIENDA VS CARMEN LETICIA GUAUQ, emanado de su despacho Referencia.

El automotor queda a su disposición en el parqueadero público de razón social "DEPOSITO DE VEHICULOS EMBARGADOS BUENOS AIRES S.A.S" ubicado en la carrera 16 No. 14 - 44 Valledupar, para los fines que estime pertinente dentro del proceso.

Atentamente,

Waldir Maldonado

Intendente, **WALDIR ALBERTO MALDONADO LARA**
 Integrante Grupo Protección a Personas DECES

Anexo: uno Inventario de Vehículo automotor de placas **KFW 750** Copia de cedula de ciudadanía del poseedor del vehículo, licencia de tránsito y copia de formulario de consulta SIOPER, Realizada por Centro Automático CAD DECES

Elaborado por: IT. Waldir Alberto Maldonado Lara
 Revisado por: IT. Waldir Alberto Maldonado Lara
 Fecha de elaboración: 06/05/2016
 Ubicación: c:\mis documentos\informes 2016

Carrera 7 A No. 23-96 Barrio 12 de octubre, Valledupar
 Teléfonos 5712544
sijin.deces@policia.gov.co
www.policia.gov.co
 1DS - OF - 0001
 VER: 2

71-2013-17



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 7 MAYO 2016

Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400900920130004700

18/05/2016 09:07:48 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil dieciséis

Proceso No. 71 2013 - 047

Acreditada la aprehensión del automotor cautelado, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, se ORDENA el secuestro del automotor de placas KFW - 750 de propiedad del demandado.

Se nombra como secuestre a: MERY ALICIA ROA MOSQUERA. Según acta adjunta. Comuníquese la designación. No obstante, dada la naturaleza del bien el mismo puede entregarse al acreedor o demandante si así lo solicita en la diligencia (C.G.P., ART 595, numeral 6º, inciso 2º), sin lugar a la caución que prevé dicha norma de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 599 *ibídem*.

Para la diligencia de secuestro del automotor se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá (C.G.P. Art. 595, Parágrafo). Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 36 Hoy
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

12 3 MAYO 2016

94

95



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1436

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No.
Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Prendario N° **110014003071201300047** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ**, mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **KFW - 750**, marca Chevrolet, Clase Camioneta, color blanco Olímpico, de propiedad de la parte demandada **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ**.

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Setenta y uno Civil Municipal en el Parqueadero BUENOS AIRES SAS, ubicado en la CARRERA 16 No. 14-44 VALLEDUPAR-CESAR, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado(a) con C.C. N° 79397838 de Bogotá y T.P. 152224 del C.S de la J.

Se designa como secuestre a **MERY ALICIA ROA MOSQUERA**, ubicado en la CALLE 53 No. 10-21 APTO 404 de esta ciudad.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta y uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Jennyfer Gambr</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>9031135771</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>305 7913486</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>27-7-16</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

INFORMACION GENERAL
SECRETARÍA

96

28/04/2016

**SEÑORES:
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,
JUECES DE EJECUCION, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, Y JUECES DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL Y DEL
CIRCUITO.**

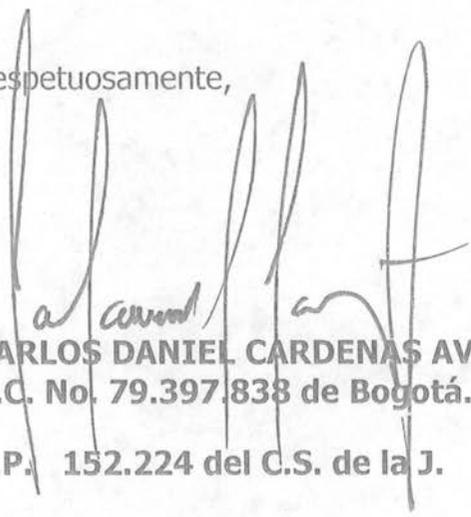
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN REVISION EXPEDIENTES

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que autorizo a **JENNYFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.031.138.721** de Bogotá, estudiante de Derecho, para que revise cada uno de los expedientes que en calidad de apoderado figuren a mi nombre en los respectivos juzgados.

Así mismo, manifiesto que **JENNYFER ALEJANDRA GAMBA CANTOR** queda autorizada para retirar despachos comisorios, oficios, edictos, desglose, demandas y demás documentos relacionados con el proceso.

Respetuosamente,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.

T.P. 152.224 del C.S. de la J.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
MERY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 53 No. 10-21 APTO 404
Ciudad

TELEGRAMA No. 3241
FECHA DE ENVIO

22 JUL 2018

22 JUL 2018

REF: Ejecutivo con Título Prendario N° 110014003071201300047 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
MERY ALICIA ROA MOSQUERA
CALLE 53 No. 10-21 APTO 404
Ciudad

TELEGRAMA No. 3241
FECHA DE ENVIO

22 JUL 2018

REF: Ejecutivo con Título Prendario N° 110014003071201300047 iniciado por
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

1 folio.
letra
98

Señor(a)

JUEZ JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 1
Bogotá D.C.

71-2013-47.

**REF: PROCESO Ejecutivo con Titulo Prendario No. 110014003071201300047
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ.**

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que acepto la designación de **SECUESTRE** en el proceso de la referencia y bajo la gravedad del juramento informo que no me encuentro impedida y prometo cumplir con buena fe los deberes del cargo encomendado.

Agradezco el nombramiento asignado,

Atentamente,

Mery Alicia Roa Mosquera

MERY ALICIA ROA MOSQUERA
C.C. No. 41.665.460 de Bogotá
Calle 51 No. 10-21 AP.404
CEL: 3103377850
Correo: alicia2714@hotmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Danny
06217 1-AUG-'16 12:55



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

03 AGO 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil dieciséis

Proceso No. 26 2013 - 0047

Obre en autos la aceptación del cago del secuestre designado.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 80 Hoy - 8 AUG 2016
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

100

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA

N.I.T. : 900530347-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02219864 DEL 31 DE MAYO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 19 - 45 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : camacho_asociados11@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 19 - 45 OF 701

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : camacho_asociados11@hotmail.com

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 2

* * * * *

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638716 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE MAYO DE 2022

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, LAS ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES SECUNDARIAS DE CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DE TRABAJOS DE ADECUACIÓN Y ACABADOS DE BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. DISEÑO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR CUENTA PROPIO O AJENA Y CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD A FIN CON EL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES CONVENIENTES PARA SU BENEFICIO, PODRÁ COMPRAR VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENAR, GRAVAR O DESMEMBRAR DICHOS BIENES, SIN RESTRICCIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA, INTERVENIR ANTE TERCEROS COMO ACREEDORES O COMO DEUDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. LA SOCIEDAD PUEDE PROGRAMAR Y EJECUTAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA TAL FIN, TALES COMO ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y CLASE Y, A CUALQUIER TITULO, ADMINISTRARLOS Y/O ENAJENARLOS, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO CUALQUIER TIPO DE BIENES, ASÍ COMO RECIBIRLOS Y OFRECERLOS EN GARANTÍA, ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, CONCESIONARIO, CORRESPONSAL, ETC, DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, PRINCIPAL O SECUNDARIAS CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS SOCIALES, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ARTÍCULOS DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 3

* * * * *

COMERCIO, PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES. PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL Y EFECTUAR APORTES DE CUALQUIER CLASE, TAMBIÉN PODRÁ FUSIONARSE CON ELLAS, EN GENERAL DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR OTRAS ACTIVIDADES LICITAS DE COMERCIO QUE TIENDE AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL PUEDE SER AMPLIADO EN CUALQUIER TIPO POR LA JUNTA DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

C.C. 000000080874711

NO. CUOTAS: 42,500.00

VALOR: \$42,500,000.00

MURCIA WILLIAM ANTONIO

C.C. 000000080018736

NO. CUOTAS: 7,500.00

VALOR: \$7,500,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00

VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: TODOS LOS SOCIOS Y CADA UNO DE ELLOS DELEGAN LA REPRESENTACIÓN A UN GERENTE Y UN SUPLENTE, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA PERIODOS DE UN AÑO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA. EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, Y EL SUPLENTE DE GERENTE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE REEMPLAZAR AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01638716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

C.C. 000000080874711



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 4

* * * * *

SUPLENTE

MURCIA WILLIAM ANTONIO

C.C. 000000080018736

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL; B) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA, QUE SERÁ TAMBIÉN SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. DESIGNAR LOS DEMÁS EMPLEADOS QUE REQUIERA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CORRESPONDERÁ AL SECRETARIO LLEVAR LOS LIBROS DE REGISTRO DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y TENDRÁ, ADEMÁS, LAS FUNCIONES ADICIONALES QUE LE ENCOMIENDEN LA MISMA JUNTA Y EL GERENTE. C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F) NOMBRAR LOS ÁRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASÍ LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLÁUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA; Y G) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

102

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 5

* * * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

UN T... EST...

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ztoeD1GW644

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:47:15

R051568658

PAGINA: 6

* * * * *

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

103

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 1

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

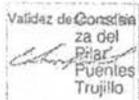
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 2

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA

104



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 3

* * * * *

DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 4

* * * * *

GERENTE

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 000000051656705

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

C.C. 000000052079940

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES

C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

105

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 5

* * * * *

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996

~~REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734~~

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
 RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 6

* * * * *

OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

106

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 7

* * * * *

DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 8

* * * * *

A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES

107



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 9

* * * * *

OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 11:19:35

R051569496 PAGINA: 10

* * * * *

SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

108

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jtozJSGW82X

13 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 11:19:35

R051569496

PAGINA: 11

* * * * *

Constante P. A.



DAVIVIENDA

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA: CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

NÚMERO DE PROCESO: 2013-00047

JUEZ DE ORIGEN: 71CM

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente de una parte y por la otra **FREDY YAMID CAMACHO YAYA** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.874.711 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA**, sociedad identificada con NIT 900.530.347-9, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

11 Peter Letun 109
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

52988 13-DEC-'16 12:22



DAVIVIENDA

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
C.C. N° 80.874.711 de Bogotá
Representante Legal
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA



PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CAMACHO YAYA FREDY YAMID

quien se identifico con C.C. 80874711

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2016-12-12 16:47:57

1c5gr

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación: 10y6



FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SE AUTENTICA LA FIRMA
A RUEGO E INSISTENCIA
DEL USUARIO



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

[Handwritten signature]



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
13/12/2016
Func.o: JULIO

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Large handwritten signature]

16 DEC 2016



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., trece de enero de dos mil diecisiete

Proceso No. 71 2013 - 047

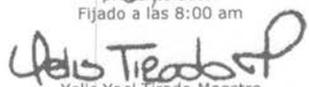
De acuerdo con el negocio jurídico de cesión del crédito arrimado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente (JACKELIN TRIANA CASTILLO) y cesionario (FREDY YAMID CAMACHO YAYA), el Juzgado **RESUELVE:**

ACÉPTESE LA CESIÓN del crédito hecha por JACKELIN TRIANA CASTILLO en representación del BANCO DAVIVIENDA en favor de la sociedad **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA., como cesionario del crédito.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 13 JAN 2017 Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.

E. S. D.

Adriana 3 folios
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN) 89798 2-MAR-'17 12:58

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS
LTDA)
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, por medio del presente escrito solicito a su despacho lo siguiente:

1. Se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia de acuerdo al poder conferido.
2. Como quiera que el vehículo cautelado dentro del proceso de la referencia fue puesto a disposición del despacho del JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ a folio 92 en la ciudad de Valledupar-Cesar y el Despacho Comisorio fue elaborado pero no retirado por el apoderado anterior. Solicito comedidamente a su despacho se autorice el traslado del vehículo a la ciudad de Bogotá por encontrarse en esta ciudad el proceso que nos ocupa y ya que la parte actora cuenta con lugar idóneo para el deposito del mismo en la Calle 32 # 6-23 lugar donde no generara costos de parqueadero y donde permanecerá a órdenes de su despacho hasta el momento de la diligencia de secuestro, esto con el fin de evitar costos que perjudiquen a las partes que intervienen dentro del proceso de la referencia por la comisión que se debe llevar a cabo más los gastos que se están generando día a día por el costo de parqueadero.
3. Haciendo uso de lo preceptuado en el inciso segundo del Art. 595 del C.G.P., solicito se fije caución y monto de la misma con el fin de solicitar el deposito al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro para que el vehículo permanezca bajo el cuidado del acreedor y evitar situaciones que se presentan en este tipo de vehículos.
4. Con el fin de evitar un doble procedimiento por parte de la autoridad (Policía Nacional) al ser autorizado lo solicitado en los numerales 2 y 3, solicito comedidamente se ordene oficiar a la POLICIA NACIONAL ordenando el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el automotor e identificado con la placa KFW-750.

NOTIFICACIONES

Manifiesto al señor Juez:

1. Que recibiré notificaciones en los estrados de su despacho o en la Avenida Jiménez No. 7 – 25 Oficina 705 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico nestoraup@hotmail.com.
2. Que mi poderdante recibirá notificaciones en los estrados de su despacho o en la Avenida Jiménez No. 7 – 25 Oficina 705 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico camacho_asociados11@hotmail.com.

ANEXO:

1. PODER ESPECIAL PARA ACTUAR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Del Señor juez Cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA

NIT. 900530347-9
BOGOTA D.C

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DAVIVIENDA (CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA CESIONARIO)
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047

FREDY YAMID CAMACHO YAYA mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en la calidad de representante legal de CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit 900.530.347, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.659.886, portador de la T.P. No 175.513. Del Consejo Superior de la Judicatura, para que **SIGA ADELANTE CON EL TRÁMITE DE EL PROCESO DE LA REFERENCIA.**

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, postular, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil (ART 77 del C.G.P)

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato.

Del señor Juez, atentamente.


FREDY YAMID CAMACHO YAYA
C.C 80'874.711 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL

ACEPTO.


NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ.
C.C. N° 79.659.886 de Bogotá.
T.P. 175.513 del C.S.J.

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
TEL. 7046904 - 3134502210
Camacho_asociados11@hotmail.com
Av. Jiménez # 7-25 Oficina 705 BOGOTA



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 12 MAR 2017 compareció, ante el suscrito secretario de este despacho Nestor Alexander

Oscaire Perez quien presenta la

C.C. No. 79.659.886 de Bogotá T.P. 175513

Carnet No. _____ y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10 MAR 2017

Observaciones

El (la) Secretario(a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 3 MAY 2017

Proceso No. 26 2013 - 047

Al Despacho poder allegado por el demandante, CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, representada por, FREDY YAMID CAMACHO YAYA, en donde solicita se reconozca personería al Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, siendo ello procedente, así mismo solicita el traslado del vehículo a la ciudad de Bogotá y la caución de que trata el inciso 2º del art. 595 del C.G.P.

CONSIDERANDOS

De la revisión del expediente se establece que tal como lo señala el cesionario, el vehículo de placa KFW-750, fue capturado y dejado a disposición de este Juzgado, el cual se encuentra en el parqueadero Depósitos de Vehículos Embargados Buenos Aires S.A.S, ubicado en la carrera 16 No. 14-44 en la ciudad de Valledupar - Cesar; y como lo que solicita el memorialista es el traslado del citado vehículo a la ciudad de Bogotá, en razón de evitar costos que perjudiquen a las partes por la comisión que se debe de llevar a cabo más los gastos de parqueadero; por lo que este Juzgado considera que debe negarse dicha petición, toda vez, que la norma establece comisionar a la autoridad competente para la realización de la diligencia de secuestro, de conformidad con los artículos 38, 39 y 40 del C.G.P., por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- RECONÓCESE personería jurídica al Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, como apoderado del demandante, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

26 2013 - 047

2.- DENIÉGUESE el traslado del vehículo de placa KFW-750, por las razones expuestas en este proveído.

3.- ORDENASE prestar caución al demandante, CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, por la suma de \$100.000.000, para que al momento de la diligencia de secuestro sea entregado en depósito al acreedor para su conservación e integridad del bien.

La suma anterior deberá prestarse mediante título judicial constituido en el Banco Agrario para este Juzgado, en la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000, o mediante póliza otorgada por compañía de seguros, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la ejecutoria de este auto (C.G.P., art. 603).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. - 24 MAYO 2017
 Por anotación en estado N° 24 de esta fecha fue notificado el presente auto.
 Fijado a las 8:00 am

[Handwritten signature]
 Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretario

Y.G.P.

Jurperuf
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
18087 8-MAY-'17 15:04
IF- lctw

117

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS
LTDA)
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 03 de Mayo de 2017 el cual me esta ordenando prestar caución por \$100.000.000 (valor exagerado) para que en el momento de la diligencia de secuestro me sea entregado en depósito el bien.

Solcito al Despacho reconsidere el valor para la caución para poder presentar la póliza respectiva. Y así darle cumplimiento a su Auto.

Del Señor juez Cordialmente

Nestor Alexander Useche Perez
NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

SEÑOR
JUEZ 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS
LTDA)
CONTRA
CARMEN LETICIA GAQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario teniendo en cuenta que en el auto de fecha 03 de Mayo de 2017 el cual me esta ordenando prestar caución por \$100.000.000 (valor excedido) para que en el momento de la diligencia de recuento me sea entregado en depósito el bien.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 1 MAYO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Del Señor Juez Condonante

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79.859.888 DE BOGOTÁ
T.P. 175.513 DEL C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 5 JUN 2017

Proceso No. 71 2013 - 047

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado del demandante Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, en donde solicita se reconsidere el valor de la caución.

CONSIDERANDOS

Teniendo en cuenta el valor del vehículo consultado en la revista especializada en negocios de vehículos, el Juzgado observa que de acuerdo al valor actual de un automotor de esas características del vehículo aprehendido es menor al valor por el cual se le ha fijado la caución; por lo que el Despacho accede a lo solicitado por el memorialista y procederá fijar la caución para garantizar el pago del crédito que nos ocupa en la suma de \$76.000.000 y se dejará sin efecto legal el inciso 1º del numeral 3º de la parte resolutive del auto del 3 de mayo de 2017, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

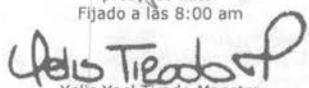
1.- ORDENASE prestar caución al demandante, CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, por la suma de \$76.000.000, para que al momento de la diligencia de secuestro sea entregado en depósito al acreedor para su conservación e integridad del bien.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el inciso 1º del numeral 3º de la parte resolutive del auto del 3 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 6 JUN. 2017
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Y.g.p.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que los días 6 y 7 de junio de 2017, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos Asonal Judicial.

Se expide en la ciudad de Bogota a los 8 días del mes de junio de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12

021

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TABLA No. 3.- BASE GRAVABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2017 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

MARCA (1)	LINEA (2)	CILINDRAJE	MODELOS																								
			1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	2405	5.290	5.680	6.370	6.960	7.550	8.230	9.020	9.800	10.680	11.760	12.840	14.110	15.390	16.860	18.230	19.400	20.780	22.440	24.210	25.870	27.930	32.140	34.690	37.440	41.750
CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	3000	5.390	6.860	7.150	7.550	9.310	9.900	11.070	12.450	13.230	15.580	16.560	17.350	18.230	19.310	20.290	21.460	21.850	22.740	24.210	25.580	27.240	33.420	36.850	39.790	44.200
CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 AT	3500	6.640	7.190	8.790	9.590	10.190	11.090	11.890	12.790	13.790	16.180	17.280	18.480	19.880	21.080	22.680	24.280	25.970	27.570	29.170	30.970	32.870	43.960	47.350	51.150	56.140
CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	3500	6.470	6.960	8.430	9.310	9.900	10.680	11.560	12.350	13.330	15.580	16.760	17.840	19.210	20.380	21.950	23.420	25.090	26.660	28.220	29.990	31.850	38.710	41.060	44.390	49.390
CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	2999	6.470	6.960	8.040	9.020	9.900	10.680	11.560	12.350	13.330	15.580	16.760	17.840	19.210	20.380	21.950	23.420	25.090	26.660	28.220	29.990	31.850	38.320	41.450	44.690	49.780
CHEVROLET	LUV D-MAX HEC	2400	5.000	5.290	6.470	6.960	7.550	8.040	8.530	9.110	10.000	11.660	12.450	13.230	14.010	14.990	15.970	17.050	18.230	19.310	20.480	21.660	23.030	27.830	30.180	32.630	35.280
CHEVROLET	LUV DMAX NEW	2400	5.000	5.290	6.470	6.960	7.550	8.040	8.530	9.110	10.000	11.660	12.450	13.230	14.010	14.990	15.970	17.050	18.230	19.310	20.480	21.660	23.030	27.830	30.180	32.630	35.280
CHEVROLET	LUV GLS TFR 4X2 MT	2771	6.860	7.350	8.720	9.510	10.290	11.270	12.150	12.940	14.110	15.880	17.050	18.030	19.310	20.380	21.760	23.030	24.400	25.680	27.340	28.910	30.580	37.930	40.960	44.300	49.290
CHEVROLET	LUV GLS TFS 4X4 MT	2771	6.860	7.350	8.920	9.700	10.390	11.370	12.150	12.940	14.110	16.070	17.050	18.030	19.310	20.380	21.760	23.030	24.400	25.680	27.340	28.910	30.580	37.930	40.960	44.300	49.290
CHEVROLET	LUV KB 21 MT	1600	4.610	4.900	5.980	6.470	6.860	7.450	7.940	8.530	9.020	10.390	11.170	12.050	13.030	14.110	15.190	16.370	17.150	17.840	18.620	19.600	20.380	24.990	27.050	29.200	31.560
CHEVROLET	LUV KB 41 MT	1600	4.610	4.900	5.980	6.470	6.860	7.450	7.940	8.530	9.020	10.390	11.170	12.050	13.030	14.110	15.190	16.370	17.150	17.840	18.620	19.600	20.380	24.990	27.050	29.200	31.560
CHEVROLET	LUV LS TFR 4X2 MT	2198	7.350	8.040	8.720	9.510	10.290	11.070	12.150	13.230	14.410	14.700	16.270	17.640	19.110	20.480	21.950	23.320	24.500	27.540	27.830	29.500	32.140	35.970	38.910	41.940	46.650
CHEVROLET	LUV LS TFR 4X2 MT	2499	3.820	4.390	5.100	5.920	6.860	7.840	9.110	10.390	12.050	13.920	14.900	15.970	17.250	19.010	20.190	21.560	22.640	24.110	25.380	27.050	28.520	34.590	37.340	40.280	44.880
CHEVROLET	LUV LS TFS 4X4 MT	2198	8.040	8.620	9.110	9.900	10.680	11.070	12.150	13.230	14.410	14.700	16.270	17.640	19.700	20.780	21.950	23.320	24.500	27.540	27.830	29.500	32.140	35.970	38.910	41.940	46.650
CHEVROLET	LUV LS TFS 4X4 MT	3165	6.080	6.960	7.940	9.110	10.390	11.370	12.150	12.940	14.110	15.480	16.660	17.930	19.310	20.380	21.760	23.030	24.400	25.680	27.340	28.910	30.580	38.420	41.550	44.880	49.980
CHEVROLET	LUV STD TFR 4X2 MT	2198	6.960	7.550	8.230	8.920	9.700	10.490	11.470	12.450	13.620	14.800	15.880	17.150	18.330	19.600	21.270	22.930	24.790	26.750	28.220	29.890	32.630	36.360	39.300	42.430	45.860
CHEVROLET	LUV STD TFR 4X2 MT	2254	5.510	6.020	7.350	8.130	8.920	9.700	10.390	11.560	12.450	14.010	14.800	15.480	16.560	17.440	18.520	19.600	20.190	21.460	22.740	24.210	25.580	30.870	33.320	35.970	40.080
CHEVROLET	LUV STD TFS 4X4 MT	2254	5.510	6.020	7.350	8.130	8.920	9.700	10.390	11.560	12.450	14.010	14.800	15.480	16.560	17.440	18.520	19.600	20.190	21.460	22.740	24.210	25.580	30.870	33.320	35.970	40.080
CHEVROLET	LUV STD TFS 4X4 MT	2198	7.450	8.130	8.820	9.600	10.390	11.070	12.150	13.230	14.410	14.700	16.270	17.640	19.500	20.780	21.950	23.320	24.500	27.540	27.830	29.500	32.140	35.970	38.910	41.940	46.650
CHEVROLET	SILVERADO C1500 HYBRID 4X2 AT	5967	8.860	9.590	10.690	11.990	13.090	14.590	15.880	17.980	19.980	22.080	24.280	26.170	28.370	30.370	32.670	35.360	39.560	47.250	47.750	50.550	54.850	59.040	63.840	68.930	75.520
DACIA	1307 1307 MT	1400	2.400	2.600	2.800	3.040	3.230	3.430	3.720	4.020	4.400	4.700	5.100	5.490	5.900	6.370	6.860	7.400	8.040	8.620	9.310	10.090	10.780	11.660	12.640	13.620	15.480
DADI	BDD10215C 2.8L 4X2 MT	2771	1.340	1.570	1.760	2.060	2.350	2.700	3.140	3.630	4.120	4.800	5.490	6.370	7.350	8.530	9.800	11.370	13.130	14.700	15.970	17.350	20.970	22.640	24.400	26.360	28.520
DADI	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1992	1	820																								
DANDONG	DD1022T PLUTUS PICKUP	2771	9.410	10.090	10.680	11.370	12.150	12.840	13.720	14.500	15.480	16.460	17.540	18.620	19.800	21.170	22.440	23.910	25.480	27.050	28.910	30.770	32.730	34.890	37.140	39.490	42.630
DFSK/DFM	LINEAS y CILINDRAJE NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTES DE 1992	1	100																								
DFSK/DFM	PICK UP 1020 MT	1809	2.060	2.250	2.600	2.900	3.330	3.720	4.110	4.610	5.190	5.800	6.470	7.250	8.130	9.110	10.090	11.270	12.540	13.720	14.900	16.370	17.440	19.310	20.870	22.540	24.300
DFSK/DFM	PICK UP EQ1021NF FLEX/FUO MT	1310	1.430	1.670	1.860	2.160	2.450	2.750	3.140	3.630	4.180	4.800	5.490	6.370	7.250	8.230	9.510	10.680	11.660	12.350	12.940	13.920	14.700	17.740	19.210	20.680	23.030
DFSK/DFM	PLATON FLEXIBLE/FUO 1.1	1100	2.840	2.940	3.040	3.630	3.820	4.020	4.210	4.310	4.510	4.700	5.880	6.470	6.960	7.640	8.330	8.920	9.900	10.680	11.370	11.960	12.740	13.520	16.270	17.640	19.010
DFSK/DFM	RICH (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	1.470	1.760	2.060	2.450	2.840	3.230	3.820	4.510	4.700	5.880	6.470	6.960	7.640	8.330	8.920	9.900	10.680	11.370	11.960	12.740	13.520	16.270	17.640	19.010	20.580
DFSK/DFM	RICH 2.5L 4X2 MT	2498	1.760	2.060	2.350	2.750	3.140	3.630	4.280	4.900	5.100	6.470	7.060	7.640	8.330	9.110	9.800	10.680	11.660	12.350	12.940	13.920	14.700	17.740	19.210	20.680	23.030
DFSK/DFM	RICH 2.5L 4X4 MT	2498	1.670	1.960	2.250	2.660	3.040	3.530	4.180	4.900	5.100	6.470	7.060	7.640	8.330	9.110	9.800	10.680	11.660	12.350	12.940	13.920	14.700	17.740	19.210	20.680	23.030
DFSK/DFM	RICH 3.2L 4X4 MT	3153	5.490	5.980	6.570	7.060	7.740	8.430	9.110	9.900	10.680	11.660	12.640	13.820	14.990	16.270	17.740	19.310	20.970	22.830	24.700	26.660	28.810	31.070	33.610	36.360	39.300
DFSK/DFM	V22 1.3 MT	1298	100	100	100	100	100	100	200	290	390	590	780	1.100	1.470	2.060	2.800	3.820	5.190	7.060	9.700	13.230	14.410	17.440	18.820	20.290	23.030
DODGE	DAKOTA (LINEA BASE ESTANDAR)	3700	7.250	7.940	9.800	10.680	11.660	12.640	13.620	14.800	15.970	18.520	19.990	21.460	23.230	25.090	27.050	29.300	32.440	34.500	36.650	39.000	41.550	44.200	47.240	50.960	55.080
DODGE	DAKOTA QUAD CAB SLT 4X2 AT	3700	7.950	8.690	10.490	11.490	12.490	13.690	14.790	16.080	17.480	19.080	20.780	22.580	24.580	26.670	28.970	31.270	33.670	36.360	39.260	42.460	45.250	48.250	51.450	55.440	62.440
DODGE	DAKOTA QUAD CAB SLT 4X2 AT	4700	8.230	9.190	11.190	11.990	12.990	13.890	14.990	15.980	17.280	18.580	20.080	21.480	23.080	24.880	26.770	28.770	30.870	33.370	35.760	38.460	41.360	44.560	47.850	51.650	56.740
DODGE	DAKOTA QUAD CAB SLT 4X4 AT	3700	8.230	8.990	10.990	11.990	13.090		15.280	16.680	18.080	20.880	22.580	24.280	26.170	28.270	30.470	32.970	36.460	39.160	42.060	44.960	48.650	58.040	62.540	67.530	73.130

PRECIOS DE VEHÍCULOS EDICIÓN ACTUAL

COMPARAR PRECIOS DE VEHÍCULOS

PRECIOS MOTOR EDICIONES ANTERIORES

PRECIOS SUGERIDOS DEL CHEVROLET LUV D-MAX MODELO 2011

LÍNEA 2 DESCRIPCIÓN	PRECIO REVISTA MOTOR*	RESEÑAS MOTOR	INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO
3.0 4X4 DOBLE CABINA DIESEL	\$38.900.000		
3.0 4X4 DOBLE CABINA DIESEL F.E	\$33.700.000		

◀ VOLVER A RESULTADOS DE PRECIOS

DESCARGUE EL LISTADO COMPLETO DE LA REVISTA

NUEVOS



USADOS NACIONALES



USADOS IMPORTADOS



MOTOS



REVISTA MOTOR

SI ES SUSCRIPTOR DE EL TIEMPO, CONSULTE AQUÍ LA VERSIÓN IMPRESA



PARA VER LA REVISTA MOTOR EN SU VERSIÓN IMPRESA

SUSCRÍBETE

121

122

**SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.**

E. S. D.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

Letra
3 Folios
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Juseche

19945 15-JUN-17 15:06

**REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS
LTDA)
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 05 de Junio de 2017 dejó sin efecto el auto de fecha 03 de Mayo de 2017, y fijo caución pro valor de \$76.000.000 (valor exagerado) para que en el momento de la diligencia de secuestro me sea entregado en depósito el bien.

Solcito al Despacho se sirva informar al aquí accionante el nombre de la revista especializada con la cual el Despacho está tomando como base del avalúo para el pago de la póliza del vehículo prendado de placa KFW-750.

Se hace este requerimiento teniendo en cuenta que para la parte aquí actora el valor fijado por su Despacho basado en la revista especializada que tomo el Juzgado es desproporcionada a la realidad fundando lo argumentado en:

1. Tabla de avalúo del ministerio de transporte la cual le da el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$29.990.000).
2. Revista Motor la cual le da el valor de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$33.700.000).

Por lo anterior señor Juez sírvase fijar el valor de la póliza basándose en cualquiera de los dos avalúos presentados a su consideración.

Señor Juez tenga en cuenta que los valores de la revista especializada y el avalúo del ministerio de transporte son bastante diferentes lo señalado por la revista especializada tenida en cuenta por su Despacho.

Anexo:

1. Tabla de avalúo
2. Revista Motor

Del Señor juez Cordialmente


**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J**

SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D. C.
E

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS
LTD.A)
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta que en el auto de fecha 05 de Junio de 2017 de la fecha 03 de Mayo de 2017.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

20 JUN. 2017

hoy Juez (a) señor(a) despacho (a)

Se hace este requerimiento para que en cuenta para la parte que actúa el valor fijado por su Despacho pasado en la revista especializada que como el juzgado es desproporcionada a la realidad fáctica de la suma, lo que en:

- 1. Tabla de avalúo del mínimo de transporte la cual le da el valor de VEINTINUEVE MILONES NOSENTA MIL PESOS MOTE (\$29.000.000)
- 2. Revista Motor la cual le da el valor de TREINTA Y TRES MILONES SETECIENTOS MIL PESOS MOTE (\$33.700.000)

Por lo anterior señor Juez pídase por el valor de la póliza pasándose en cualquier de los dos avalúos presentados a su consideración.

Señor juez haga en cuenta que los valores de la revista especializada y el avalúo del mínimo de transporte son bastante diferentes lo señalado por la revista especializada fíjese en cuenta por su Despacho.

- Anexo:
- 1. Tabla de avalúo
 - 2. Revista Motor

Del señor Juez Contablemente

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 798.888 DE BOGOTÁ
T.P. 178 813 DEL C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 24 AUG 2017

Proceso No. 71 2013 - 047

Al Despacho el allegado por el apoderado del cesionario, Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, donde solicita fijar el valor de la póliza basándose el Despacho en cualquiera de los avalúos allegados (Ministerio de Transporte y Revista Motor), por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE lo solicitado por el memorialista, se precisa al memorialista que para fijarle el valor de la caución, el Despacho tuvo en cuenta el valor del vehículo, del crédito, sus intereses y las costas, como debe saber el apoderado actor, la finalidad de las cauciones es garantizar la totalidad de lo adeudado dentro del proceso, como tampoco se tiene la seguridad de la fecha de terminación del mismo.

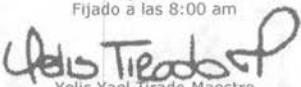
CONFÍRMESE el auto de fecha 5 de junio de 2017 en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
 Bogotá, D.C. 25 AGO 2017
 Por anotación en estado N° 415 de esta fecha fue notificado el
 presente auto.
 Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
 Secretario

y.g.p.

**SEÑOR
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D. C.
E. S. D.
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)**

**REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS
LTDA)
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO: 2013-00047**

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario, teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de Agosto de 2017 confirmo el auto de fecha 05 de Junio de 2017 de la caución por valor de \$76.000.000, me permito manifestarle al despacho que desisto de prestar caución para que en el momento de la diligencia de secuestro me sea entregado en depósito el bien, de acuerdo al Artículo 595 del Código General del Proceso, pero me reservo el derecho de solicitarlo al secuestre en la diligencia.

Por lo anteriormente mencionado solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a la entidad competente para realizar la respectiva diligencia de secuestro, concediéndole amplias facultades, inclusive para nombrar secuestre: indicando que el vehículo de placa KFW-750 se encuentra en la Carrera 16 No. 14 - 44 de la ciudad de Valledupar y/o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia.

Del Señor juez Cordialmente,



**NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.888 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J**

*Agal
13/0
leng*
61932-12-SEP-17 10:37
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
E. S. D.
BOGOTÁ D.C.
JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SEÑOR

RADICADO: 2013-00047
CARMEN LETICIA GAUQUE ALVAREZ
CONTRA
LTD.A)
BANCO DAVIVIENDA S.A. (cesionario GAMACHO YAYA ASOCIADOS
REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado del demandante cesionario teniendo en cuenta el auto de fecha 24 de Agosto de 2017 confirmo el auto de fecha 05 de Junio de 2017 de la causión por valor de \$70.000.000, me permito manifestarle el despacho que desisto de prestar caución para que en el momento de secuestro me sea entregado el bien de garantía en el momento de la diligencia de proceso, pero me reservo el derecho a interponer recurso de nulidad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 SET 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C. 79.888.888 DE BOGOTÁ
T.P. 175.512 DEL C.S.J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 6 OCT 2017

Proceso No. 71 2013 - 047

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado actor Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, en donde manifiesta que **desiste** de prestar caución para que le sea entregado en depósito el bien, y solicita se elabore el despacho comisorio a la autoridad competente y se indique que el vehículo de placas KFW-750 se encuentra en la carrera 16 No. 14-44 de Valledupar, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

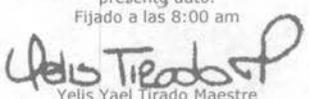
1.- **ACÉPTESE** el desistimiento de fijación de caución que viene ordenada en auto del 5 de junio de 2017.

2 **ELABÓRESE** nuevo despacho comisorio el cual viene ordenado en auto de 20 de mayo de 2016 (folio 94 -C-2), para la diligencia se comisiona al **Juez Civil Municipal de Valledupar - Cesar**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijar gastos, téngase en cuenta que el vehículo se encuentra ubicado en la Carrera 16 No. 14-44 de Valledupar y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

3.- Se deja sin valor ni efecto legal el despacho comisorio 1436.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 9 OCT. 2017
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 45734

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR

REF: Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-071-2013-00047-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT 900530347-9 contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ CC 23808790. Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2016 y 06 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa KFW- 750, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero BUENOS AIRES S.A.S ubicado en la CRA 16 No. 14-44 VALLEDUPAR-CESAR, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de mayo de 2016 y 06 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado(a) con C.C. 79659886 y T.P. 175513 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 13 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE	JULY CAMACITA			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	33703335			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO	3134502210			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA	23/10/17				
FIRMA					

129

SEÑORES:

JUECES DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION.

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, por medio del presente escrito autorizo a la Sra. JULY MILEIDY CAMACHO YAYA identificada con la cedula de ciudadanía número 33'703.335 de Chiquinquirá, para que revise, reclame oficios, solicite copias donde el suscrito actúa como apoderado por intermedio de poder o por actuar en causa propia.

Del señor juez, cordialmente.



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J



PODER JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
APARATO JUDICIAL CIVIL, LABORALES DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Nestor Alexander Useche

Quien se identifico con C.C. No. 79.659.886

T.P. No. 175.513 Bogotá, D.C. 21 JUL. 2017

Responsable Centro de Servicios 



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 14 mes 2 año 2019, a las 1:55 p. m. El(La) señor(a) NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79659886 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	45734	despacho comisorio numero 45734 del Juzgado 09 de ejecución civil municipal de bogota

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 7965988625461058.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

 Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA 

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

1242-202-009
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

22779 14-FEB-19 15:27
2 folios
letra

REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DE
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio actuando en calidad de apoderado de los cesionarios demandantes por medio del presente escrito manifiesto la perdida del despacho comisorio numero 45734 por medio del cual se comisionaba la diligencia de secuestro del vehículo de placas KFW-750 de lo cual allego con la presente la denuncia de perdida de documentos de la Policía Nacional y solicito:

Bajo el principio de economía procesal manifiesto Sr JUEZ que con la colaboración del parqueadero BUENOS AIRES SAS el vehículo fue trasladado a las instalaciones de ese parqueadero ubicado en el calle 4 # 11- 05 km 7 vía Bogotá – Mosquera razón por la cual solicito comedidamente a su despacho se ordene la elaboración del despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Mosquera relacionando la dirección anteriormente relacionada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KFW-750 .

ANEXOS.

1. Denuncia de perdida de Documentos.

Cordialmente.



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886
T.P 175.513 DEL C.S DE LA J.

2019 FEB 20 17:52

REF EJECUTIVO CON TÍTULO PRECATORIO
DE
CAMACHO Y YA ASOCIADOS S.A.
CONTRA
CARMEN ELINDA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-0004

USUARIOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ORIGEN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN RADICAL DESPACHO

02 20 FEB 2019

A despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____
ARC

Basado en el informe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., que indica que el demandado no ha cumplido con el pago de las obligaciones establecidas en el título ejecutivo, se procede a declarar la insolvencia del demandado y a ordenar la ejecución forzosa de las obligaciones establecidas en el título ejecutivo.

El presente documento se encuentra en el sistema de gestión documental.

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
C.C. ALEXANDER USACHE PEREZ
PRESIDENTE DEL SEDECAL

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 26 MAR 2019

Proceso No. 71 2013 - 047

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, donde solicita se elaboré nuevo despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Mosquera, dado que el vehículo fue trasladado al parqueadero ubicado en la calle 4 No. 11-05 Km 7 Vía Bogotá - Mosquera, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, por lo que el Despacho considera necesario y para un mejor proveer comisionar al Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

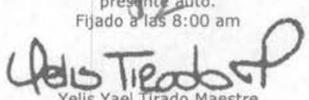
ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto de 20 de mayo de 2016 (fl. 94-C-1) respecto del vehículo cautelado, para la diligencia de secuestro se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA - Reparto**, con amplias facultades de nombrar y fijarle gastos al secuestro, téngase en cuenta que el automotor se encuentra en la calle 4 No. 11-05 Km 7 Vía Bogotá - Mosquera.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 45734.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 MAR 2019
Por anotación en estado No. 71 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1524

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA – REPARTO

REF: Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-071-2013-00047-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT 900530347-9 contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ CC 23808790. (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar y fijarle gastos al secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa KFW- 750, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquedero ubicado en la Calle 4 N° 11-05 KM 7 VIA BOGOTÁ – MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado(a) con C.C. 79659886 y T.P. 175513 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de abril de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

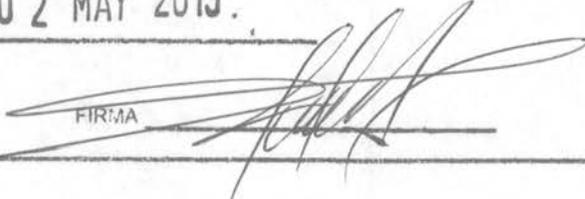
Atentamente,


Diana Paola Gerdinas López
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Fredy Cernacho</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>80'874711</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>2435208</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>02 MAY 2019.</u>				
FIRMA					


Escuela Normal Superior de la Universidad del Cauca
Calle 100 No. 100-100, Popayán, Cauca

132



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119328482B01DA

25 de abril de 2019 Hora 13:06:13

0119328482 Página: 1 de 3

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

=====

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil. Por tal razón los datos corresponden a la última información suministrada por el comerciante en el formulario de matrícula y/o renovación del año : 2018 =====
--

CERTIFICA:

Nombre : CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS
 N.I.T. : 900530347-9
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02219864 del 31 de mayo de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 23 de abril de 2018
 Último Año Renovado: 2018
 Activo Total: \$ 74,289,015
 Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Constanza
 del Pilar
 Trujillo

Dirección de Notificación Judicial: AK 10 NO. 16- 18 OF 508
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CAMACHO_ASOCIADOS11@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: AK 10 NO. 16- 18 OF 508
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CAMACHO_ASOCIADOS11@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 28 de mayo de 2012, inscrita el 31 de mayo de 2012 bajo el número 01638716 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

Certifica:

Que por Acta no. 07 de Junta de Socios del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: camacho yaya asociados limitada por el de: camachoyaya asociados sas.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 07 de la Junta de Socios, del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
07	2019/03/11	Junta de Socios	2019/03/12	02433935

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Las actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados, actividades secundarias de compra de cartera o factoring, construcción y terminación de trabajos de adecuación de acabados de bienes propios o arrendados. Diseño, producción, distribución, comercialización, importaciones de bienes y servicios por cuenta propia o ajena y cualquiera otra actividad a fin con el objeto social. En desarrollo de su objeto Social la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales convenientes para su beneficio, podrá comprar vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenar, gravar o desmembrar dichos bienes, sin restricción o limitación alguna, intervenir ante terceros como acreedores o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. La sociedad puede programar y ejecutar todos y cada uno de los actos

133



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119328482B01DA

25 de abril de 2019 Hora 13:06:13

0119328482

Página: 2 de 3

necesarios y convenientes para tal fin, tales como adquirir bienes de cualquier naturaleza y clase y a cualquier título, administrarlos y/o enajenarlos, tomar y dar en arrendamiento cualquier tipo de bienes, así como recibirlos y ofrecerlos en garantía, actuar como agente, representante, concesionario, corresponsal, etc., de sociedades nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades de la sociedad en forma directa o indirecta, principal o secundarias celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las a operaciones que se relacionen con los negocios sociales, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de artículos de comercio, podrá formar parte de otras sociedades comerciales, adquiriendo o suscribiendo acciones. Partes o cuotas de interés social y efectuar aportes de cualquier clase, también podrá fusionarse con ellas, en general desarrollar, impulsar o incrementar otras actividades lícitas de comercio que tiende al mejor logro de su objeto social. El objeto social puede ser ampliado en cualquier tipo por la junta de socios de conformidad con los presentes estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$50,000,000.00
No. de acciones : 50,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal. La asamblea general de accionistas, designara a los representantes legales.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 07 de Junta de Socios del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
CAMACHO YAYA FREDY YAMID	C.C. 000000080874711

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y planeación distrital son informativos
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la dirección distrital de impuestos, fecha de inscripción : 3 DE ABRIL DE 2017
Fecha de envío de información a planeación distrital : 12 de marzo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119328482B01DA

25 de abril de 2019 Hora 13:06:13

0119328482

Página: 3 de 3

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Peña A.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

135

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1524

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA – REPARTO

REF: Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-071-2013-00047-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT 900530347-9 contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ CC 23808790. (Origen Juzgado 71 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar y fijarle gastos al secuestro, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa KFW- 750, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la Calle 4 N° 11-05 KM 7 VIA BOGOTÁ – MOSQUERA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019.

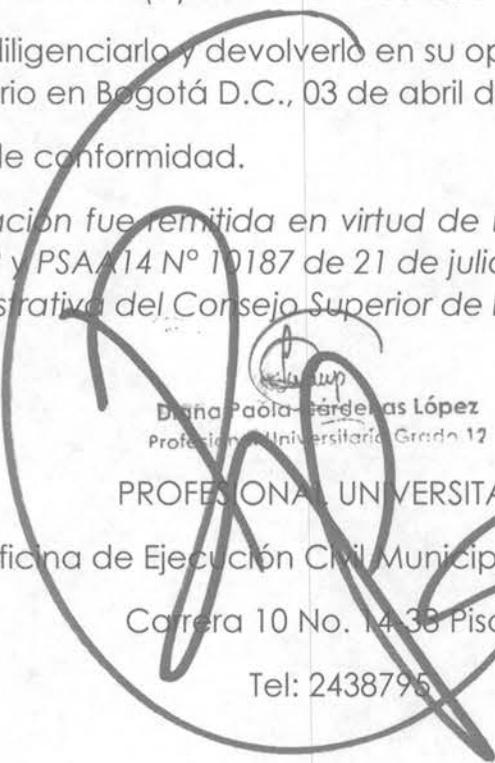
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado(a) con C.C. 79659886 y T.P. 175513 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 03 de abril de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Dña Paola Mercedes López
Profesión: Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-38 Piso 1°.

Tel: 2438796



JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

B6
9

52893 12-AUG-19 15:21

REF:EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
OF. E.JEC. MPAL. RADECAC. DE
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA.
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047

H. B. Est...
34

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN

6956-110

FREDY YAMID CAMACHO YAYA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad Representante legal de CAMACHO YAYA ASOCIADOS Nit 900.530.347-9 demandantes cesionarios reconocidos dentro del proceso de la referencia manifiesto a su despacho lo siguiente:

1. Se procedio en compañía del parqueadero BUENOS AIRES al traslado del vehiculo de placas RFW-750 a la ciudad de Bogotá esto con el fin de buscar mas agilidad en cuanto a realizar la diligencia de secuestro de dicho vehiculo ya que es la garantia prendaria cautelada dentro del proceso de la referencia, situacion que fue informada por nuestro apoderado Dr NESTOR ALEXANDER USECHE quien ademas solicito se elaborara nuevo despacho comisorio dirigido a la alcaldia de mosquera por ser estos quienes tienen la competencia para realizar la comision, mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019 se ordeno la elaboracion del despacho comisorio dirigido al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, procediendo el suscrito a retirarlo el dia 02 de mayo de 2019, se procedio a intentar radicar ante el JUEZ MUNICIPAL DE MOSQUERA pero ha sido imposible toda vez que manifiestan que dicho despacho se encuentra congestionado por el gran volumen de desapachos comisorios que tienen en espera de fijar fechas, estando la agenda de la Sra JUEZ con mas de un año con diligencias es decir las diligencias ya programadas son para finales del año 2020 ocasionando con esto un perjuicio mas grande del que ya se ha ocasionado por los costos que se generaron y los que se siguen generando por el pago de servicio de parqueadero.
2. Con ocasión a la derogación que hace el Artículo 336 de la ley 1955 de 2019 del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002 que daba la competencia y responsabilizaba a la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial de los parqueaderos en donde permanecen los vehiculos inmovilizados por ordenes judiciales, procedi a realizar el pago de los servicios prestados por concepto de parqueadero y traslade el vehiculo a la direccion Calle 35 b sur # 79M-14 de la ciudad de Bogota lugar en donde no se genera ningun costo de parqueadero y lugar donde lo coloco a su disposicon Sr JUEZ, ya que como acreedores prendarios del vehiculo y demandantes dentro del proceso en donde se encuentra cautelado el mismo somos los mas llamados a ejercer la custodia del bien, en este caso hasta el momento que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y sea puesto bajo la adminitracion del secuestre designado para tal fin. Y como relacione anteriormente mas aun cuando se encuentra en el aire quien ejercera el control de los parqueaderos en donde se encuentran los vehiculos inmovilizados por ordenes judiciales.



CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA

NIT. 900530347-9
BOGOTA D.C

Es por lo anteriormente manifestado Sr Juez que con el acompañamiento de mi apoderado solicito que se ordene actualizar el despacho comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KFW-750, comisionando a la alcaldía de la zona respectiva, relacionando la dirección anteriormente manifestada o en el lugar que se indique al momento de la diligencia e igual manera como quedó ordenado mediante los autos de fechas 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019 con la facultad de nombrar y fijar gastos al secuestre.

Anexos:

1. Despacho comisorio N° 1524 original.

Cordialmente.

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
C.C 80'874.711 DE BOGOTA
Representante Legal.

Coadyuvo.



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886
T.P 175.513 DEL C.S DE LA J.



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 27 SEP 2019

Proceso No. 71 2013 - 0047

Al despacho escrito presentado por el representante legal de la entidad cesionaria Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, en donde solicita se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa RFW-750 en razón al **traslado** a un nuevo parqueadero ubicado en la **CALLE 35 B Sur N° 79 M - 14** en la ciudad de **Bogotá**, ante lo expuesto anteriormente el Juzgado

RESUELVE:

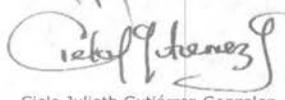
ELABÓRESE nuevo despacho comisorio, el cual viene ordenado en auto de fecha 20 de mayo de 2016 obrante a folio 94 del cuaderno principal, para la diligencia de secuestro del vehículo de placa RFW-750, se comisiona a la **Alcaldía Local** de la zona respectiva en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituido mecanismos de cooperación como lo han expresado las Circulares PCSJC17-10 y PCSJA17-37 del 09 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura. **Líbrese despacho comisorio.**

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 1524.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 SEP 2019
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

139

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5117

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber al
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-071-2013-00047-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT 900530347-9 contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ CC 23808790. (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019 y 27 de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar y fijarle gastos al secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RFW- 750, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la CALLE 35B Sur No. 79M-14 en la Ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017, 26 de marzo de 2019 y 27 de Septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado(a) con C.C. 79.659.886 y T.P. 175.513 del C.S de la J y quien recibe notificaciones en la CALLE 17 No. 8 - 93 Oficina 502 en Bogotá y al correo electrónico Camacho_asociados11@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Gánderas López
Profesional Universitaria Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan D

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES: <u>FREDY CAYACHO</u>				DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>80'874.711</u>				DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2431208</u>				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>28 OCT 2019</u>					
FIRMA					

140



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19989725C3862

21 de octubre de 2019 Hora 19:23:15

AA19989725

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA
N.I.T. : 900530347-9
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02219864 del 31 de mayo de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de junio de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 85,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 10 NO. 16- 18 OF 508
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: CAMACHO_ASOCIADOS11@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: AK 10 NO. 16- 18 OF 508
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: CAMACHO_ASOCIADOS11@HOTMAIL.COM

141



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19989725C3862

21 de octubre de 2019 Hora 19:23:15

AA19989725 Página: 2 de 3

restricción o limitación alguna, intervenir ante terceros como acreedores o como deudora en toda clase de operaciones de credito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. La sociedad puede programar y ejecutar todos y cada uno de los actos necesarios y convenientes para tal fin, tales como adquirir bienes de cualquier naturaleza y clase y a cualquier título, administrarlos y/o enajenarlos; tomar y dar: en arrendamiento cualquier tipo de bienes, así como recibirlos y ofrecerlos en garantía, actuar como agente, representante, concesionario, corresponsal, etc; de sociedades nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades de la sociedad en forma directa o indirecta, principal o secundarias celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las a operaciones que se relacionen con los negocios sociales, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de artículos de comercio, podrá formar parte de otras sociedades comerciales, adquiriendo o suscribiendo acciones. Partes o cuotas de interés social y efectuar aportes de cualquier clase, también podrá fusionarse con ellas, en general desarrollar, impulsar o incrementar otras actividades lícitas de comercio que tiende al mejor logro de su objeto social. El objeto social puede ser ampliado en cualquier tipo por la junta de socios de conformidad con los presentes estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$50,000,000.00 dividido en 50,000.00 cuotas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Camacho Yaya Fredy Yamid C.C. 000000080874711

No. cuotas: 45,000.00 Valor: \$45,000,000.00

Muñoz Ospina Maria Sorani C.C. 000000051585835

No. cuotas: 5,000.00 Valor: \$5,000,000.00

Totales

No. cuotas: 50,000.00 Valor: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 28 de mayo de 2012, inscrita el 31 de mayo de 2012 bajo el número 01638716 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

Certifica:

Que por Acta no. 07 de Junta de Socios del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA por el de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS.

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 8 de octubre de 2019, inscrita el 16 de octubre de 2019 bajo el número 02515692 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS por el de: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 07 de la Junta de Socios, del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS.

Certifica:

Que por Acta No. 01 de la Asamblea de Accionistas, del 08 de octubre de 2019, inscrita el 16 de Octubre de 2019 bajo el número 02515692 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
07	2019/03/11	Junta de Socios	2019/03/12	02433935
01	2019/10/08	Asamblea de Accionist	2019/10/16	02515692

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Las actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados, actividades secundarias de compra de cartera o factoring, construcción y terminación de trabajos de adecuación de acabados de bienes propios o arrendados. Diseño, producción, distribución, comercialización, importaciones de bienes y servicios por cuenta propia o ajena y cualquiera otra actividad a fin con el objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales convenientes para su beneficio, podrá comprar vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenar, gravar o desmembrar dichos bienes, sin

142

representante legal.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 8 de octubre de 2019, inscrita el 16 de octubre de 2019 bajo el número 02515692 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Camacho Yaya Fredy Yamid	C.C. 000000080874711

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter de complementario o accesorio, sin límites de cuantía.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19989725C3862

21 de octubre de 2019 Hora 19:23:15

AA19989725

Página: 3 de 3

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195830553271

Fecha: 06-12-2019

20195830553271

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

JUEZ NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1. Edificio Hernando Morales Molina

Ciudad

Asunto: Devolución con Acta - Despacho Comisorio No.5117

Referencia: Proceso No.110014003071-2013-00047-00

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.5117 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA RFW 750**, por medio del cual se envía en diecinueve (19) folios, diligencia practicada el día 20 de Noviembre de 2019, en el cual se devuelve para el trámite pertinente a lugar.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy.
Anexos: Diecinueve (19) folios.

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso: _____

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

BAUNCO DOMICILIADO

860 034 313-7

Nombre(s)

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

APODERADO

NESTOR

ALEXANDER USECHE PEREZ

79 659 886

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

No. T.P.

Dirección Notificación _____

Teléfono

3212322125

DEMANDADO (S)

CRISTINA

LETICIA

GONQUE

ALVARO

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

ANEXOS: _____

Ra. Rad. Proceso

[Empty box for Radicación]

Firma Apoderado
T.P.No.

1
244



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

2

145

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5117

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber al
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-071-2013-00047-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 cesionario CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA NIT 900530347-9 contra CARMEN LETICIA GUAUQUE ALAVREZ CC 23808790. (Origen Juzgado 71 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017 y 26 de marzo de 2019 y 27 de Septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar y fijarle gastos al secuestro, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa RFW- 750, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero ubicado en la CALLE 35B Sur No. 79M-14 en la Ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 20 de mayo de 2016, 06 de octubre de 2017, 26 de marzo de 2019 y 27 de Septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, identificado(a) con C.C. 79.659.886 y T.P. 175.513 del C.S de la J y quien recibe notificaciones en la CALLE 17 No. 8 - 93 Oficina 502 en Bogotá y al correo electrónico Camacho_asociados11@hotmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 23 de Octubre de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Arredondo Pérez
Asesora Jurídica Grupo 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Juan D



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de mayo de dos mil dieciséis

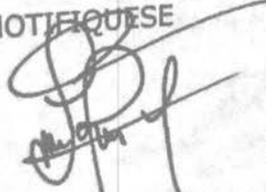
Proceso No. 71 2013 - 047

Acreditada la aprehensión del automotor cautelado, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, se ORDENA el secuestro del automotor de placas KFW - 750 de propiedad del demandado.

Se nombra como secuestre a: MERY ALICIA ROA MOSQUERA. Según acta adjunta. Comuníquese la designación. No obstante, dada la naturaleza del bien el mismo puede entregarse al acreedor o demandante si así lo solicita en la diligencia (C.G.P., ART 595, numeral 6º, inciso 2º), sin lugar a la caución que prevé dicha norma de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 599 *ibídem*.

Para la diligencia de secuestro del automotor se comisiona al Inspector de Tránsito de Bogotá (C.G.P. Art. 595, Parágrafo). Líbrese despacho comisorio.

NOTIFIQUESE


LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 36 Hoy 12 3 MAYO 2016
JAIRO HERNÁNDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Proceso No. 71 2013 - 047

Al Despacho el escrito allegado por el apoderado actor Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, en donde manifiesta que **desiste** de prestar caución para que le sea entregado en depósito el bien, y solicita se elabore el despacho comisorio a la autoridad competente y se indique que el vehículo de placas KFW-750 se encuentra en la carrera 16 No. 14-44 de Valledupar, por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- ACÉPTESE el desistimiento de fijación de caución que viene ordenada en auto del 5 de junio de 2017.

2 ELABÓRESE nuevo despacho comisorio el cual viene ordenado en auto de 20 de mayo de 2016 (folio 94 -C-2), para la diligencia se comisiona al **Juez Civil Municipal de Valledupar - Cesar**, con amplias facultades de nombrar secuestre y fijar gastos, téngase en cuenta que el vehículo se encuentra ubicado en la Carrera 16 No. 14-44 de Valledupar y/o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

3.- Se deja sin valor ni efecto legal el despacho comisorio 1436.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. - 9 OCT. 2017
Por anotación en estado No. 128 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Bogotá D.C., 26 MAR 2019

Proceso No. 71 2013 - 047

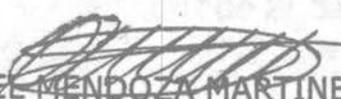
Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, donde solicita se elaboré nuevo despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Mosquera, dado que el vehículo fue trasladado al parqueadero ubicado en la calle 4 No. 11-05 Km 7 Vía Bogotá - Mosquera, para verificar la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, por lo que el Despacho considera necesario y para un mejor proveer comisionar al Juez Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en auto de 20 de mayo de 2016 (fl. 94-C-1) respecto del vehículo cautelado, para la diligencia de secuestro se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA - Reparto**, con amplias facultades de nombrar y fijarle gastos al secuestro, téngase en cuenta que el automotor se encuentra en la calle 4 No. 11-05 Km 7 Vía Bogotá - Mosquera.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 45734.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



v.g.p.

5
3
148

Gobernación de CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
NIT.: 899.999.114-0

C-820 (7)
α BP
2P
VE
Calidad de Vida
Plan de Desarrollo
149

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 3408

REGISTRADO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE CALERA
OFICINA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL			
IDENTIFICACION	KFW750	CARROCERIA	DOBLE CABINA.
TIPO	CAMIONETA PARTICULAR	MOTOR	981986
TIPO	CHEVROLET	CHASIS	8LBETF3E8B0092677
TIPO	LUV D MAX	SERIE	8LBETF3E8B0092677
TIPO	BLANCO OLIMPICO	MODELO	2011
TIPO	SI	VIN	
TIPO	01/29/2011	MANIFIESTO	NO
TIPO	TON: 0.0	IMPORTACION	372011000001542
TIPO	NUEVO	ADUANA	BOGOTA
PAS: 5		CUBICAJE	2999
		REGRABADO:	N
		REGRABADO:	N
		REGRABADO:	N

PROPIETARIOS
CARMEN LETICIA GUAUQUE ALVAREZ

HISTORICO DE TRAMITES			
	FECHA	RAZON	ORGANISMO CIUDAD
NOTIFICACION DE ALERTA	04/07/2011		
OTORGAMIENTO DE TRADICION	04/08/2011		
OTORGAMIENTO DE TRADICION	11/29/2012		
OTORGAMIENTO DE TRADICION	02/07/2013		
OTORGAMIENTO DE TRADICION	08/06/2014		

HISTORICO DE PROPIETARIOS

ALERTAS			
TIPO DE ALERTA	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
ALERTA DE TRADICION	5	04/08/2011	

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES			
DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA
AVIVIENDA S.A. VS CARME GUAUQUE	2013422	03/11/2013	71
			OFICINA JURIDICA JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
			TIPO PROCESO PROCESO PRENDARIO
			MEDIDA JUDICIAL DEMANDA

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

EN CALERA
EL 06 agosto 2014

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 127 SEP 2019

Proceso No. 71 2013 - 0047

Al despacho escrito presentado por el representante legal de la entidad cesionaria Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, en donde solicita se elabore nuevo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placa RFW-750 en razón al traslado a un nuevo parqueadero ubicado en la CALLE 35 B Sur N° 79 M - 14 en la ciudad de Bogotá, ante lo expuesto anteriormente el Juzgado

RESUELVE:

ELABÓRESE nuevo despacho comisorio, el cual viene ordenado en auto de fecha 20 de mayo de 2016 obrante a folio 94 del cuaderno principal, para la diligencia de secuestro del vehículo de placa RFW-750, se comisiona a la **Alcaldía Local** de la zona respectiva en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituido mecanismos de cooperación como lo han expresado las Circulares PCSJC17-10 y PCSJA17-37 del 09 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura. **Líbrese despacho comisorio.**

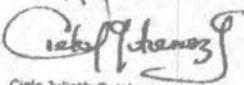
Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 1524.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 27 SEP 2019
Por anotación en estado N° 127 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
A las 8:00 am


Cleo Julieth Gutiérrez Gonzalez
Secretario

6
4
150



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

8

151

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los cinco (5) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019)

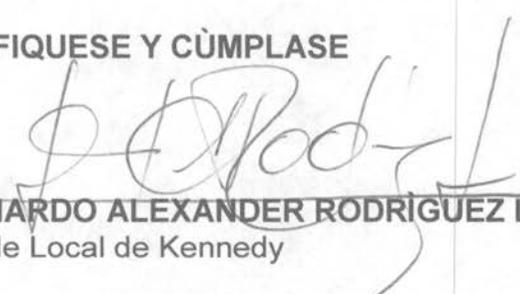
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 5117
Referencia Expediente No. 11001400307120130004700
Radicado de Orfeo: 20195810258992

Comisión conferida por el Juzgado 9 de Ejecución de Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 5117.

Fíjese como fecha para el día **20 de noviembre de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 11001400307120130004700. **Secuestro de Vehículo.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

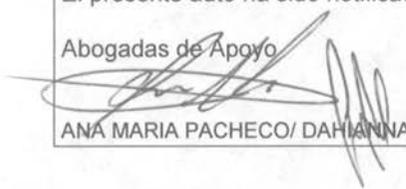
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 031 de hoy 05-11-2019

Abogadas de Apoyo


ANA MARIA PACHECO/ DAHIANA ROMERO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

9

152

DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO PLACAS KFW-750
JUZGADO: 9 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 11001400307120130004700
DEMANDANTE: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO: CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
DESPACHO COMISORIO: No. 5117

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019), en comisión ordenada por el Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento de los autos de fechas 20 de mayo de 2016, 6 de octubre de 2017, 26 de marzo de 2019 y 27 de septiembre de 2019 del Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ** quien se identifica con la cedula No. 79.599.886 y T.P No. 175.513 del CSJ quien está reconocido dentro de la presente comisión. Se hace presente la empresa **GESTIONES ADMINISTRATIVAS** con NIT: 900906727-1 recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 14-56 oficina 308, cuenta con el Teléfono No. 3212322125 representada por la señora SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA quien se identifica con la C.C. No. 52.094.794 de Bogotá quien es la Representante Legal, otorgando poder al señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** identificado con cedula No. 79.658.995, teniendo que su despacho nos otorga la facultad de nombramiento de auxiliar de la justicia en la presente diligencia, por lo que se procede a posesionar en legal forma, quienes juran cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Calle 35B Sur No. 79M-14, estando en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Político Jurídica **Dahianna Romero Mancera** y **Ana María Pacheco**. Vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por **FREDY YAMID CAMACHO YAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.874.711. Por lo que este despacho corre traslado a quien atiende la diligencia para que **MANIFIESTE**: "El vehículo como se le manifiesto al despacho y para evitar inconvenientes en los parqueaderos se encuentran en la dirección indicada bajo nuestra custodia como parte actora, donde no se encuentra generando costo de parqueadero". Este despacho le corre traslado al apoderado de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Solicito declarar legalmente secuestro el vehículo". Se procede a realizar la descripción de vehículo de placas KFW750, Marca Chevrolet, Color blanco olímpico, carrocería doble cabina, chasis 8LBETF3E8B0092677, cilindraje 2999, clase camioneta, modelo 2011, servicio particular, motor 981986, línea Luv dimax, capacidad 5 pasajeros, puertas 4, el vehículo se encuentra en buen estado de conservación en relación con la pintura, cuenta con radio, se comprueba encendido del vehículo. Este despacho hace la claridad que si bien es cierto dentro del despacho comisorio se encuentra redactado la placa del Vehículo RFW750, también es cierto y es probable que en el certificado de tradición No. 3408 con sede operativa de la calera la placa del carro es KFW750, evidenciando que por parte de su despacho hay un yero ortográfico y por tal razón se le pide en conocimiento y se practica la misma dando fe de lo probado por secretaria de tránsito y transporte sede la calera. El despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Visto el carro se comprueba que la placa es KFW750 por lo que se recibe en forma real y material y procedo a lo de mi cargo, dejándolo en depósito provisión y gratuito a la parte actora, quien se compromete a elaborar póliza sobre el vehículo y haciéndole las salvedades de ley". Finalmente el despacho procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el vehículo acatando la orden impartida por el juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá del vehículo con placas KFW-750 que está debidamente embargado desde el 3 de noviembre del 2013 mediante oficio No. 2013422, se fijan como honorarios la suma de \$280.000 los cuales son cancelados



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

10

153

en la presente diligencia. - No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

DARIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policiva

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
Abogado de la parte interesada

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
Quien atiende la diligencia

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT. 900.906.727-1

11

134

SEÑORES

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ Y/O ALCALDE LOCAL

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2013.00047

ASUNTO PODER Y/O AUTORIZACIÓN EXPRESA SECUESTRE ARTICULO 52 DEL C. G DEL P.

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que autorizo **expresamente** al señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.658.995 de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día y hora señalados, además mi autorizado cuenta con la facultad de posesionarse del cargo.

Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios.

Atentamente

Sandra Patricia Losada Prada
C.C No. 52.094.794 de Bogotá

Representante Legal

Gestiones Administrativas S.A.S

Notificaciones Carrera 10 No. 15-56 Oficina 308



GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.

NIT: 900.906.727-1

☎ 316 691 1974



Cra. 10 No. 14-56 Of. 308
Edificio El Pilar - Bogotá, D.C.



316 691 1974
334 32 56



gestionessadm20@gmail.com
sandraplosadap@hotmail.com

12



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19989725C3862

21 de octubre de 2019 Hora 19:23:15

AA19989725 Página: 1 de 3

135

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
 INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA
 N.I.T. : 900530347-9
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02219864 del 31 de mayo de 2012

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de junio de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 85,000,000
 Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AK 10 NO. 16- 18 OF 508
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: CAMACHO_ASOCIADOS11@HOTMAIL.COM

Dirección Comercial: AK 10 NO. 16- 18 OF 508
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email Comercial: CAMACHO_ASOCIADOS11@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Junta de Socios del 28 de mayo de 2012, inscrita el 31 de mayo de 2012 bajo el número 01638716 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

136

Certifica:

Que por Acta no. 07 de Junta de Socios del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA por el de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS.

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 8 de octubre de 2019, inscrita el 16 de octubre de 2019 bajo el número 02515692 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS por el de: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 07 de la Junta de Socios, del 11 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Marzo de 2019 bajo el número 02433935 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CAMACHOYAYA ASOCIADOS SAS.

Certifica:

Que por Acta No. 01 de la Asamblea de Accionistas, del 08 de octubre de 2019, inscrita el 16 de Octubre de 2019 bajo el número 02515692 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad por acciones simplificada a sociedad limitada bajo el nombre de: CAMACHO YAYA ASOCIADOS LIMITADA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
07	2019/03/11	Junta de Socios	2019/03/12	02433935
01	2019/10/08	Asamblea de Accionist	2019/10/16	02515692

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Las actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados, actividades secundarias de compra de cartera o factoring, construcción y terminación de trabajos de adecuación de acabados de bienes propios o arrendados. Diseño, producción, distribución, comercialización, importaciones de bienes y servicios por cuenta propia o ajena y cualquiera otra actividad a fin con el objeto social. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales convenientes para su beneficio, podrá comprar vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenar, gravar o desmembrar dichos bienes, sin



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19989725C3862

21 de octubre de 2019 Hora 19:23:15

AA19989725

Página: 2 de 3

* * * * *

restricción o limitación alguna, intervenir ante terceros como acreedores o como deudora en toda clase de operaciones de credito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. La sociedad puede programar y ejecutar todos y cada uno de los actos necesarios y convenientes para tal fin, tales como adquirir bienes de cualquier naturaleza y clase y a cualquier título, administrarlos y/o enajenarlos; tomar y dar: en arrendamiento cualquier tipo de bienes, así como recibirlos y ofrecerlos en garantía, actuar como agente, representante, concesionario, corresponsal, etc; de sociedades nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades de la sociedad en forma directa o indirecta, principal o secundarias celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las a operaciones que se relacionen con los negocios sociales, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier otra clase de artículos de comercio, podrá formar parte de otras sociedades comerciales, adquiriendo o suscribiendo acciones. Partes o cuotas de interés social y efectuar aportes de cualquier clase, también podrá fusionarse con ellas, en general desarrollar, impulsar o incrementar otras actividades lícitas de comercio que tiende al mejor logro de su objeto social. El objeto social puede ser ampliado en cualquier tipo por la junta de socios de conformidad con los presentes estatutos.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital y Socios: \$50,000,000.00 dividido en 50,000.00 cuotas con valor nominal de \$1,000.00 cada una, distribuido así :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

Camacho Yaya Fredy Yamid

C.C. 000000080874711

No. cuotas: 45,000.00

Valor: \$45,000,000.00

Muñoz Ospina Maria Sorani

C.C. 000000051585835

No. cuotas: 5,000.00

Valor: \$5,000,000.00

Totales

No. cuotas: 50,000.00

Valor: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del

14

157

15

138

representante legal.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 8 de octubre de 2019, inscrita el 16 de octubre de 2019 bajo el número 02515692 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Camacho Yaya Fredy Yamid	C.C. 000000080874711

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter de complementario o accesorio, sin límites de cuantía.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

16



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19989725C3862

21 de octubre de 2019 Hora 19:23:15

AA19989725

Página: 3 de 3

739

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

17

160



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943063781587

6 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 08:29:41

0119430637

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOCSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
N.I.T. : 900906727-1
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 43,051,600
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

CERTIFICA:
QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 30252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE...

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

REFORMAS:

CERTIFICA:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORÍGEN

FECHA

NO. INSC.

004 2016/11/18 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/28 02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

161

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 11943063781587

6. DE NOVIEMBRE DE 2019

HORA 08:29:41

0119430637

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑIA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑIA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑIA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

CERTIFICA:

VALOR ** CAPITAL AUTORIZADO **
NO. DE ACCIONES : \$35,000,000.00
VALOR NOMINAL : 35,000.00
: \$1,000.00

VALOR ** CAPITAL SUSCRITO **
NO. DE ACCIONES : \$35,000,000.00
VALOR NOMINAL : 35,000.00
: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL C.C. 000000052094794
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

CERTIFICA:
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 24 # 81 - 17 PISO 2
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Leonardo P. ...', is written across the upper left portion of the page.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195830553271
Fecha: 06-12-2019
20195830553271

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

JUEZ NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1. Edificio Hernando Morales Molina
Ciudad

Asunto: Devolución con Acta - Despacho Comisorio No.5117
Referencia: Proceso No.110014003071-2013-00047-00

DE EJ. CIV. MUN. RADICADO
95817 18-DEC-19 12:58

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>CD</i>
RADICADO	
<i>10481-208-9</i>	

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.5117 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACA RFW 750**, por medio del cual se envía en diecinueve (19) folios, diligencia practicada el día 20 de Noviembre de 2019, en el cual se devuelve para el trámite pertinente a lugar.

Cordialmente,

LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy.
Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy.
Anexos: Diecinueve (19) folios.



Consejo Superior de la Judicatura

02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

14 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Consejo Superior de la Judicatura

02

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF:EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DE
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante por medio del presente escrito aporto avaluo del vehiculo identificado con las placas KFW 750, de acuerdo a lo preceptuado en el Articulo 444 del CGP asi:

Valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento según resolución 0005801 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 mediante la cual "se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2020" por el Ministerio Transportes por valor de VENTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 25'950.000).

Solicito señor juez tener como avaluó del automotor de placas KFW 750 la suma de VENTI CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 25'950.000).

Anexo.

1. Resolución N°0005801 del 29 de Noviembre de 2019 del Ministerio de Transportes (resolución por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2020).
2. Tabla de precios de acuerdo a la resolución 5801 del 29 de Noviembre de 2019 del Ministerio de Transporte.

Cordialmente

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

16-01-20

96600 20-JAN-'20 12:00

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(9)
U	<i>Deposito</i>
RADICADO	29098-9



La movilidad
es de todos

Ministranorte

ISO 9001:2015

COMPANIA
ISO 9001
CERTIFICADA

Certificado No. 50.217.966.12.A

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019

0005801

29 NOV 2019

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.

Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.

Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...

Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad

165

[Handwritten signature and initials]

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.

El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas. (...)

Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)"

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5480 de 2018 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2019" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2020, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante 20194170104313 de fecha 28 de octubre de 2019, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20191130105523 de fecha 30 de octubre 10 de 2019, el Grupo de Regulación del Ministerio de Transporte, remitió para revisión a la Oficina Asesora Jurídica, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable, para el pago de impuesto de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el

mc

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 9941 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20191130112373 de fecha 20 de noviembre de 2019, el Viceministro de Transporte, manifestó que se recibieron observaciones y que las mismas fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, comentarios, e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2020. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2020, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

B. Para vehículos Camperos y Camionetas:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para Vehículos Eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5º artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.
2. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
3. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para Vehículos de Pasajeros:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.
2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para Vehículos de Carga:

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para Vehículos Híbridos:

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 9 - Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la reterfuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- a) Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- b) Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1995. Los vehículos de año modelo anterior a 1995, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1995, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1995".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2020, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2019, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le aparece base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaría de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Artículo 11 Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma y solicitar a la Secretaría de Hacienda respectiva, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando factura de compra y la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2020 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2020. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos en los años respectivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005801 DEL

29 NOV 2019 HOJA No. 7

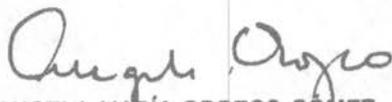
"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2020"

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C. a,

29 NOV 2019


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora de Despacho de la Ministra
Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transportes
Adriana Elizabeth Ramirez Guarín - Directora de Transporte y Tránsito (E) *Adriana*
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte
Sol Ángel Cala Acosta - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Claudia Patricia Roa Orjuela - Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Diana Marcela Cardona Salazar - Coordinadora Grupo de Regulación *DMC*
Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Coordinador Grupo Homologaciones y Avalúos
Viviana Alejandra Gil García - Abogada Oficina Asesora de Jurídica
Angélica María Yance Díaz - Abogada Grupo de Regulación. *AY*

0005601 29 NOV 2019

672

MINISTERIO DE TRANSPORTES
 TABLA 3.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL AÑO FISCAL 2020 (COPRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO	CLASE	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	PORTE	PAGAR	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019							
25346	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV (LINEA BASE ESTANDAR)	2800	0	0	8860	9660	10360	11160	11970	12780	13590	14400	15210	16020	16830	17640	18450	19260	20070	20880	21690	22500	23310	24120	24930	25740	26550	27360	28170	28980					
25246	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV (LINEA BASE ESTANDAR)	3200	0	0	9760	10560	11360	12170	12980	13790	14600	15410	16220	17030	17840	18650	19460	20270	21080	21890	22700	23510	24320	25130	25940	26750	27560	28370	29180	29990	30800	31610	32420		
29288	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DUX TR 4X2 MT	2354	0	0	7520	7850	8180	8510	8840	9170	9500	9830	10160	10490	10820	11150	11480	11810	12140	12470	12800	13130	13460	13790	14120	14450	14780	15110	15440	15770	16100	16430	16760		
9283	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DUX TRS 4X4 MT	2354	0	0	7080	10260	10910	11560	12210	12860	13510	14160	14810	15460	16110	16760	17410	18060	18710	19360	20010	20660	21310	21960	22610	23260	23910	24560	25210	25860	26510	27160	27810		
25245	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX (LINEA BASE ESTANDAR)	3000	0	0	4550	7850	8350	8850	9350	9850	10350	10850	11350	11850	12350	12850	13350	13850	14350	14850	15350	15850	16350	16850	17350	17850	18350	18850	19350	19850	20350	20850	21350	21850	
25247	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX (LINEA BASE ESTANDAR)	3500	0	0	5340	8150	9160	9660	10160	10660	11160	11660	12160	12660	13160	13660	14160	14660	15160	15660	16160	16660	17160	17660	18160	18660	19160	19660	20160	20660	21160	21660	22160	22660	
25242	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	2400	0	0	4450	7040	7940	8440	8940	9440	9940	10440	10940	11440	11940	12440	12940	13440	13940	14440	14940	15440	15940	16440	16940	17440	17940	18440	18940	19440	19940	20440	20940	21440	
9291	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	2400	0	0	5330	8350	8950	9550	10150	10750	11350	11950	12550	13150	13750	14350	14950	15550	16150	16750	17350	17950	18550	19150	19750	20350	20950	21550	22150	22750	23350	23950	24550	25150	
9292	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	2405	0	0	5430	7640	8350	9160	9960	10760	11560	12360	13160	13960	14760	15560	16360	17160	17960	18760	19560	20360	21160	21960	22760	23560	24360	25160	25960	26760	27560	28360	29160	29960	
9277	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X2 MT	3000	0	0	6600	9460	10060	10660	11260	11860	12460	13060	13660	14260	14860	15460	16060	16660	17260	17860	18460	19060	19660	20260	20860	21460	22060	22660	23260	23860	24460	25060	25660	26260	26860
9275	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 AT	3500	0	0	6890	10160	11260	12070	12880	13690	14500	15310	16120	16930	17740	18550	19360	20170	20980	21790	22600	23410	24220	25030	25840	26650	27460	28270	29080	29890	30700	31510	32320	33130	33940
9270	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X4 MT	2999	0	0	6690	10060	10860	11670	12470	13280	14080	14890	15690	16500	17300	18110	18920	19730	20540	21350	22160	22970	23780	24590	25400	26210	27020	27830	28640	29450	30260	31070	31880	32690	33500
9273	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX 4X6 MT	3500	0	0	6690	9600	10480	11350	12220	13090	13960	14830	15700	16570	17440	18310	19180	20050	20920	21790	22660	23530	24400	25270	26140	27010	27880	28750	29620	30490	31360	32230	33100	33970	34840
22419	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV D-MAX MEC	2400	0	0	5040	7640	8150	8650	9150	9650	10150	10650	11150	11650	12150	12650	13150	13650	14150	14650	15150	15650	16150	16650	17150	17650	18150	18650	19150	19650	20150	20650	21150	21650	22150
10381	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV DMAX NEW	2400	0	0	5040	7640	8150	8650	9150	9650	10150	10650	11150	11650	12150	12650	13150	13650	14150	14650	15150	15650	16150	16650	17150	17650	18150	18650	19150	19650	20150	20650	21150	21650	22150
9282	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV GLS TR 4X2 MT	2771	0	0	6690	9460	10060	10660	11260	11860	12460	13060	13660	14260	14860	15460	16060	16660	17260	17860	18460	19060	19660	20260	20860	21460	22060	22660	23260	23860	24460	25060	25660	26260	26860
9274	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV GLS TRS 4X4 MT	2771	0	0	7080	10560	11570	12270	13080	13890	14700	15510	16320	17130	17940	18750	19560	20370	21180	21990	22800	23610	24420	25230	26040	26850	27660	28470	29280	30090	30900	31710	32520	33330	34140
9294	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV KB 21 MT	1600	0	0	4070	5820	6600	7380	8160	8940	9720	10500	11280	12060	12840	13620	14400	15180	15960	16740	17520	18300	19080	19860	20640	21420	22200	22980	23760	24540	25320	26100	26880	27660	28440
9293	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV KB 41 MT	1600	0	0	4070	5820	6600	7380	8160	8940	9720	10500	11280	12060	12840	13620	14400	15180	15960	16740	17520	18300	19080	19860	20640	21420	22200	22980	23760	24540	25320	26100	26880	27660	28440
9287	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LS TR 4X2 MT	2198	0	0	7080	9070	9660	10250	10840	11430	12020	12610	13200	13790	14380	14970	15560	16150	16740	17330	17920	18510	19100	19690	20280	20870	21460	22050	22640	23230	23820	24410	25000	25590	26180
9278	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LS TR 4X2 MT	2499	0	0	7660	9650	10460	11270	12080	12890	13700	14510	15320	16130	16940	17750	18560	19370	20180	20990	21800	22610	23420	24230	25040	25850	26660	27470	28280	29090	29900	30710	31520	32330	33140
9281	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LS TRS 4X4 MT	2198	0	0	5630	9660	10560	11460	12360	13260	14160	15060	15960	16860	17760	18660	19560	20460	21360	22260	23160	24060	24960	25860	26760	27660	28560	29460	30360	31260	32160	33060	33960	34860	35760
9280	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV LS TRS 4X4 MT	3165	0	0	6500	8250	8920	9700	10570	11440	12310	13180	14050	14920	15790	16660	17530	18400	19270	20140	21010	21880	22750	23620	24490	25360	26230	27100	27970	28840	29710	30580	31450	32320	33190
9298	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TR 4X2 MT	2198	0	0	5600	8250	8920	9700	10570	11440	12310	13180	14050	14920	15790	16660	17530	18400	19270	20140	21010	21880	22750	23620	24490	25360	26230	27100	27970	28840	29710	30580	31450	32320	33190
9296	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TR 4X2 MT	2254	0	0	5720	9050	9740	10380	11010	11700	12450	13200	13950	14700	15450	16200	16950	17700	18450	19200	19950	20700	21450	22200	22950	23700	24450	25200	25950	26700	27450	28200	28950	29700	30450
9285	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TRS 4X4 MT	2198	0	0	7080	9110	9900	10770	11700	12720	13750	14780	15810	16840	17870	18900	19930	20960	21990	23020	24050	25080	26110	27140	28170	29200	30230	31260	32290	33320	34350	35380	36410	37440	38470
9286	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV STD TRS 4X4 MT	2354	0	0	5040	8250	8950	9660	10370	11080	11790	12500	13210	13920	14630	15340	16050	16760	17470	18180	18890	19600	20310	21020	21730	22440	23150	23860	24570	25280	25990	26700	27410	28120	28830
9295	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	MHR DE E4	3000	0	0	10380	10770	11740	12800	13870	14940	16010	17080	18150	19220	20290	21360	22430	23500	24570	25640	26710	27780	28850	29920	30990	32060	33130	34200	35270	36340	37410	38480	39550	40620	41690
34299	CAMIONETAS DOBLE CABINA	DOBLE CABINA	CHEVROLET	SILVERADO C1500 HYBRID 4X2 AT																																		

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

26 FEB 2020

Proceso No. 71 2013 - 47

Visto el despacho comisorio No. 5117, allegado por la Alcaldía Local de Kennedy, el cual da cuenta del secuestro del mueble cautelado (Fl. 143 a 162), y de otro lado, escrito presentado por la parte actora, Dr. NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ, la cual acredita el avalúo catastral del bien mueble secuestrado, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGRÉGUESE** al expediente el despacho comisorio No. 5117, allegado por la Alcaldía Local de Kennedy, **debidamente diligenciado.**

2.- **Dejar en traslado**, por el término de (10) días, el avalúo catastral del bien mueble, cuyo equivale a la suma de \$25.950.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 33 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

[Firma manuscrita]
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

27 FEB. 2020

Letra terminos

AF

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DE
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio actuando en calidad de apoderado de los cesionarios demandantes por medio del presente escrito solicito comedidamente fijar fecha y hora para llevar cabo la diligencia de remate del bien mueble vehiculo embargado secuestrado y avaluado que se identifica con las placas KFW 750

Del Señor juez Cordialmente

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659/886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

44032 4-MAR-'20 12:18

SONIA REYES *Sonia Reyes*
↓
F U *Letra*
RADICADO
1920-79-9

11-9-20

22
10/15
AS

Fw: solicitud proceso 2013-00047 juzgado 71 cm origen

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 11:10 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (249 KB)

SOLICTUD JUZ 09 CME 2013-0047 -signed.pdf;

Cordial saludo

Reenvío memorial para los fines pertinentes a que haya lugar

83105 7-JUL-'20 12:28

22 22

83105 7-JUL-'20 12:28

2566-65-9

laura

De: nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 4:37 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud proceso 2013-00047 juzgado 71 cm origen

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

DB

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DE
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA cesionarios de BANCO DAVIVIENDA.
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047**

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN

Asunto: Solicitud de adjudicación especial de la Garantía Real.

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante y con el fin de contribuir en la descongestión de los despachos Judiciales de la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a su Despacho lo siguiente:

En la etapa procesal que nos encontramos dentro del proceso de la referencia el cual data desde el año 2013, en donde la garantía real es el vehículo identificado con la placa KFW-750 y el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado de acuerdo a lo previsto en el Art 444 del CGP, y la etapa siguiente es la de remate del vehículo a fin de satisfacer el crédito, solicito bajo el **principio de celeridad y economía procesal** dar aplicación al Artículo 467 del CGP en su numeral 4º adjudicando a mí prohijado acreedor la garantía real vehiculo de placa KFW-750, por ser el único ejecutante de mejor derecho en un 90% del avalúo del mismo.

Es procedente manifiestarle a su despacho que la ejecución de la obligación dentro del proceso de la referencia lo que persigue es la efectividad de la prenda específicamente el bien dado en garantía real, pues no existen otras medidas cautelares al ser un proceso ejecutivo con título prendario.

Como consta en el acta de secuestro del vehículo, el mismo se encuentra bajo la custodia de mí prohijado sin que se generen gastos de bodegaje.

Esta adjudicación serviría para la descongestión de los despachos judiciales los cuales por la situación que se afronta por la Emergencia del Covid-19 van a entrar a funcionar con un gran volumen de trabajo, evitando con esto que se tenga que llevar un remate judicial demorando aun más este proceso.

Del Señor juez Cordialmente



NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

Oficina de Ejecución
Civil

AL DE

~~17 8 SEP 2020~~

177

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta de Octubre de dos mil veinte

Proceso No. 71 2013 047

Al Despacho con solicitud allegado por el Dr. NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ, que se fije fecha de remate del vehículo cautelado y en memorial a parte solicita adjudicación de la garantía real.

De una revisión del proceso, que el presente asunto es un proceso ejecutivo prendario, y no un proceso para la efectividad de la garantía real, como lo pretende hacer ver el apoderado, por tanto no se cumple con los requisitos del artículo 467 del Código General del Proceso, por lo que el despacho negará la solicitud de adjudicación del vehículo por improcedente, lo procedente es señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien mueble cautelado, y como quiera que no se advierte irregularidad alguna se fijará la fecha de remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.-DENIÉGUESE por improcedente la petición solicitada por el memorialista por lo expuesto en el proveído del presente auto.

Se le dio cumplimiento al numeral 2° del artículo 43 del Código General del Proceso.

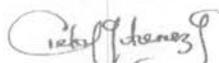
2.-SEÑÁLESE la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m) del día Seis (06) de Abril del 2020, para llevar a cabo el remate del bien mueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 03 de Noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 139 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Jueces (as)

Observaciones

El (ya) Secretario (a)

[Handwritten signature]

04-11-20

128

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO CON TITULO PRENDARIO
DE
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA cesionarios de BANCO
DAVIVIENDA.
CONTRA
CARMEN LETICIA GUAQUE ALVAREZ
RADICADO 2013-00047**

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIGEN

Asunto: Solicitud de corrección Artículo 286 del C.G.P OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

02378 19-NOV-20 12:42

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente escrito solciito comedidamente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 286 de C.G.P la correccion de la fecha de remate fijada dentro de la providencia del 30 de octubre de 2020 en su numeral segundo, toda vez que dentro del mismo se manfiesta " **SEÑALESE** la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m) del dia Seis (06) del Abril del **2020**, para llevar a cabo el remate del bien mueble cutelado".(negrita fuera de texto), Siendo el correcto el año 2021.

Del Señor Juez, Cordialmente.

NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ
C.C 79'659.886 DE BOGOTA
T.P 175.513 DEL C.S.J

NANCY CHAVERRA
F 2
U despedido
RADICADO
5617 - 127 - 9

H9

MEMORIAL JUZGADO 09 CME 2013-0047

nestor alexander useche perez <nestoraup@hotmail.com>

Mié 18/11/2020 12:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (146 KB)

JUZ 09 CME 2013-00047 (juz 71 cm).pdf;

Buenas Tardes

Me permito adjuntar memorial para el JUZGADO 09 CME radicado No. 11001400307120130004700.

Agradezco la atención prestada.

atte. Néstor Alexander Useche Pérez

Oficina de D. A. León
Civili

DE 20 NOV 2020

Nota

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de diciembre de dos mil veinte

Proceso No. 71 2013 047

Al Despacho con solicitud allegado por el Dr. NÉSTOR ALEXANDER USECHE PÉREZ, en donde solicita la corrección de la fecha de remate fijada en la providencia del 30 de Octubre del 2020.

Como quiera que por error involuntario se fijó la fecha de 6 del Abril del 2020, para el remate del bien cautelado, siendo lo procedente ordenar la corrección del auto del 30 de Octubre del 2020 (fl. 177), indicando que la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m) del día Seis (06) de Abril del 2021, para llevar a cabo el remate del bien mueble cautelado, conforme con el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia

RESUELVE

1.- CORRÍJASE en numeral 2 del auto del 30 de Octubre del 2020, el cual se deberá leer de la siguiente manera: "2.-SEÑÁLESE la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m) del día Seis (06) de Abril del 2021, para llevar a cabo el remate del bien mueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800 Código del Despacho 110012103000."

2.- EL presente auto forma parte integral del auto del 30 de Octubre del 2020.-

3.- LOS demás actos surtidos en el auto del 30 de Octubre del 2020 se mantienen incólumes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 12 de Enero de 2021
Por anotación en estado Nº 167 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario



República de Colombia
Cancillería

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08

16 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)
CONSERVADOR (a)
del (a) GOBIERNO (a)

Por orden del despacho.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso No. 71 2013 047

El expediente se encuentra al Despacho para proveer sobre la diligencia de remate.

Teniendo en cuenta lo normado en el Decreto 806 de 2020, en cuanto a la implementación urgente de la virtualidad y digitalización de Procesos Judiciales. Se hace estrictamente necesario hacer unas adaptaciones de tipo técnico en el manejo de expedientes que se encuentran adscritos a este Despacho Judicial.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha para realizar la diligencia que viene fijada en el presente proceso con las especificaciones técnicas requeridas y que se realizará de **manera virtual a la hora de las 2:00 p.m., el día 12 de abril del año 2021**, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso, el cual **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se encuentra habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

181

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

71 2013 047

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZjBkOGE0MjgtNGQ2NC00MWQ0LThhYjgtNjE1Yzg3OGRkMmJk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 1º de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 32 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

182